ECOVIAS S.A.S.
DESDE 1973 HACIENDO INGENIERÍA DE CONSULTA

Carrera 45 N° 85-50
Teléfono: (605)357 6115
Barranquilla - Colombia
Correo: info@ecoviasas.com
NIT: 890.104.625-1

210-1-0109

12/2/25, 10:00
Alcaldia Local de Sumapaz
R No. 2025-701-000357-2
2025-02-12 10:00 - Folios: 1 Anexos:
CAR
Destino: Area de Gestion de Desarr
Rem/D: ECOVIAS S.A.S
20257010003572

Bogotá D.C. 10 de febrero de 2025.

Señores.
FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ
Atn: Dr. SEBASTIÁN SALDARRIAGA RIVERA
Alcalde Rural de Sumapaz
Bogotá D.C.

Referencia: CONTRATO DE INTERVENTORÍA CIN-485-2023 CUYO OBJETO ES "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA, QUE RESULTE DEL PROCESO LICITATORIO CUYO OBJETO ES "APROPIACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ, UBICADA EN LA HACIENDA LLANO GRANDE EN EL CENTRO POBLADO DE BETANIA, DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE CONSULTORÍA CC-334-2022.".

Asunto: **CIN-485-2023 – ECOVIAS S.A.S, informe N°11, pago N°10.**

Respetado señor alcalde,

Cordial saludo,

Con base en las responsabilidades contempladas en el contrato de interventoría de la referencia, de manera respetuosa nos permitimos remitir la Cuenta de cobro No 10, informe 11, periodo del 1 al 31 de diciembre, esta se remite nuevamente ya que, los costos variables de la interventoría dependen de la facturación del contratista de obra, estos valores cambiaron, por lo anterior fue necesario cambiar los valores facturados y realizar la actualización de los costos.

Se radica el informe y acta parcial con sus respectivos anexos como se relaciona a continuación:

- Informe Mensual de Actividades
- Certificado de cumplimiento.
- Informe de Financiero y Plantilla

ECOVIAS S.A.S.
DESDE 1973 HACIENDO INGENIERÍA DE CONSULTA

Carrera 45 N° 85-50
Teléfono: (605)357 6115
Barranquilla - Colombia
Correo: info@ecoviasas.com
NIT: 890.104.625-1

210-1-0109

- Factura
- Resolución Facturación
- Certificación Bancaria
- Rut
- Planilla de Pagos de Seguridad Social
- Certificados parafiscales.
- Informe Mensual de Interventoría No.11

Cordialmente,



LUIGGI ALBERTO PUGLIESE MERCADO
Representante Legal

Anexo: Informe mensual (1 Carpeta zip)
C.C: Fredy Alfonso Herrera – Apoyo a la Supervisión FDRS
Nelson Estrada – Profesional Infraestructura FDRS.
Elaboro: DOV
Reviso: EHR

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES No 11 PERÍODO: 1 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024	
DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE CIN-485-2023 FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y ECOVIAS S.A.S.
No. CONTRATO Y FECHA	CIN-485-2023 DEL 26/08/2024
NOMBRE DEL CONTRATISTA	ECOVIAS S.A.S
TIPO (C.C-NIT) Y NO. DE IDENTIFICACIÓN	NIT. 890.104.625-1
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	7 MESES
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($ 342.939.186,00)
VALOR DEL PERIODO DE COBRO	SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($ 67.633.913,00)
No. DEL PROYECTO (IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	CDP 1102, O2-30-116-0556-000000-1693
FECHA ACTA DE INICIO	DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES R Y V S.A.S (INICIO DEL CONTRATO 6 DE FEBRERO DE 2024) ECOVIAS S.AS (CESIÓN DEL CONTRATO 26 DE AGOSTO DE 2024)
PRÓRROGA 1	UN (1) MES DESDE 06/09/2024 HASTA 05/10/2024
PRÓRROGA 2	QUINCE (15) DÍAS DESDE 06/10/2024 HASTA 20/10/2024
PRÓRROGA 3	DOS (2) MESES DESDE 21/10/2024 HASTA 20/12/2024
PRÓRROGA 4	UN (1) MES Y ONCE (11) DÍAS DESDE 21/12/2024 HASTA 31/01/2025
PLAZO ACTUALIZADO	ONCE (11) MESES Y VEINTISÉIS (26) DÍAS
ADICIÓN 1	CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 151.484.572)
VALOR FINAL DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($ 494.423.758)
SUSPENSIÓN 1	N/A
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN (INCLUYENDO PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES)	31 DE ENERO DE 2025
OBJETO DEL CONTRATO	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL SOCIAL Y JURÍDICA, QUE RESULTE DEL PROCESO LICITATORIO CUYO OBJETO ES "APROPIACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ, UBICADA EN LA HACIENDA LLANO GRANDE EN EL CENTRO POBLADO DE BETANIA, DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE CONSULTORÍA CCS-334-2022

OBLIGACIONES	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
OBLIGACIONES A : GENERALES			
1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda	En la etapa de revisión y apropiación de diseños, se suscribieron las actas de inicio del contrato	Acta de inicio contrato 485	UBICACIÓN: SECOP2 Proceso FDRS-LP-358-2023
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).	Se realiza la entrega a la entidad contratante FDRS, el informe mensual	Informe mensual No.11 de interventoría	Informe N° 11 del 1 al 31 de diciembre de 2024 Se entregan todos los documentos solicitados y los debidos requerimientos, medio de verificación el Informe mensual No.11
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.	Se vienen aplicando los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión.	Informe mensual No.11 de interventoría	Informe N° 11 del 1 al 31 de diciembre de 2024 Se entregan todos los documentos solicitados y los debidos requerimientos, medio de verificación el Informe mensual No.11
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.	Durante la etapa del proyecto se ha mantenido estricta reserva y confidencialidad.	Comunicaciones a la entidad contratante y contratistas.	Durante la etapa del proyecto se ha mantenido estricta reserva y confidencialidad.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.	Durante el desarrollo del contrato la interventoría ha dado estricto cumplimiento a las normas éticas y valores con el fin de garantizar un buen desarrollo del proyecto.	Durante el desarrollo del contrato la interventoría ha dado estricto cumplimiento a las normas éticas y valores con el fin de garantizar un buen desarrollo del proyecto.	Durante el desarrollo del contrato la interventoría ha dado estricto cumplimiento a las normas éticas y valores con el fin de garantizar un buen desarrollo del proyecto. Informe N° 11 del 1 al 31 de diciembre de 2024
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo,	No se ha realizado instalación de ningún software.	No se ha realizado instalación de ningún software.	No se ha realizado instalación de ningún software.

responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).			
7. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.	La interventoría ha realizado el seguimiento de los pagos de seguridad social correspondiente a cada periodo.	Planilla y certificación de pago de parafiscales	Informe N° 11 del 1 al 31 de diciembre de 2024 Informe mensual SST, Anexo 2.D
8. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.	La interventoría ha realizado el seguimiento de los pagos de seguridad social correspondiente a cada periodo.	Planilla y certificación de pago de parafiscales	Informe N° 11 del 1 al 31 de diciembre de 2024 Informe mensual SST, Anexo 2.D
9. Vincular y mantener mínimo el 6.8 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.	Actividades para promover la vinculación de mano de Obra dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.	Informe mensual No.11 de interventoría	Informe N° 11 del 1 al 31 de diciembre de 2024 Informe mensual de gestión Social Anexo 2.E
10. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 6.8 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son	Actividades para promover la vinculación de mano de Obra dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.	Informe mensual No.11 de interventoría	Informe N° 11 del 1 al 31 de diciembre de 2024 Informe mensual de gestión Social Anexo 2.E

víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.			
11. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".	Actividades para promover la vinculación de mano de Obra dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.	Informe mensual No.11 de interventoría	Informe N° 11 del 1 al 31 de diciembre de 2024 Informe mensual de gestión Social Anexo 2.E
12. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".	Actividades para promover la vinculación de mano de Obra dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.	Informe mensual No.11 de interventoría	Informe N° 11 del 1 al 31 de diciembre de 2024 Informe mensual de gestión Social Anexo 2.E
13. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.	Se mantienen actualizadas las vigencias y se verifican que los montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato	Informe mensual No.11 de interventoría	Informe N° 11 del 1 al 31 de diciembre de 2024 Las vigencias actualizadas se encuentran en la Tabla 27 y 28 del informe técnico
B. ESPECIFICAS:			
1. Conocer el proyecto, los estudios previos, los pliegos de condiciones, la propuesta presentada por el contratista, el contrato objeto de interventoría, así como las normas, procedimientos internos de la entidad y la normatividad vigente sobre contratación estatal.	La interventoría desde su Acta de Inicio del contrato No. 161 de 2022 del 03 de marzo de 2022 ha conocido los estudios previos y los pliegos de condiciones y la	Todos los anexos del Informe mensual No.11 de interventoría	Informe N° 11 del 1 al 31 de diciembre de 2024 Se aplica las normas estipuladas en los pliegos de condiciones, las cuales se aplican para la interventoría del contrato, los cuales se implementan para realizar el informe técnico, ambiental, social y SST

	propuesta económica del proyecto y de igual manera está desarrollando todas las actividades que requiera el proyecto para poder ejecutar todas las etapas del mismo en el tiempo indicado y como se estipula en la normatividad vigente garantizando el buen desarrollo del mismo.		
2. Velar y garantizar porque el contratista encargado cumpla con las obligaciones contraídas y ejecute el contrato de acuerdo con las exigencias del pliego de condiciones, la propuesta pre- sentada y el contrato.	Desde el Acta de Inicio del contrato No. 485 de 2023, la interventoría ha velado y garantizado por el buen desarrollo de las etapas contractuales que dispone el proyecto, así mismo realizando el correcto seguimiento a cada uno de los contratos que dispone el proyecto en la etapa de proconstrucción.	La interventoría ha velado y garantizado por el buen desarrollo de las etapas contractuales que dispone el proyecto, así mismo realizando el correcto seguimiento a cada uno de los contratos que dispone el proyecto en la etapa de proconstrucción.	Informe N° 11 del 1 al 31 de diciembre de 2024 La interventoría ha velado y garantizado por el buen desarrollo de las etapas contractuales que dispone el proyecto, así mismo realizando el correcto seguimiento a cada uno de los contratos que dispone el proyecto en la etapa de proconstrucción.
3. Revisar, verificar y aprobar los documentos de la Etapa de revisión y apropiación de estudios y diseños y conceptuar al FDRS la viabilidad de dar inicio de las obras de acuerdo con los resultados de la etapa y lo contemplado en el Contrato de Obra. La aprobación de estos documentos es requisito indispensable para autorizar el inicio de las actividades de obra de cualquier frente durante etapa de construcción.	Durante la ejecución del proyecto, la interventoría ha revisado los estudios y diseños remitidos por el consultor, con el fin de garantizar una correcta ejecución de obra.	Se hace seguimiento a la documentación referente a la etapa de apropiación de estudios y diseños.	Informe N° 11 del 1 al 31 de diciembre de 2024, informe mensual Técnico, SST, Ambiental y social
4. Verificar, revisar y aprobar los ensayos de laboratorio que presente el contratista de obra con el fin de corroborar la calidad de los materiales y de la obra.	Control y seguimiento a todas las actividades relacionadas y las	El seguimiento a todas las actividades relacionadas al mejoramiento de las	Informe N° 11 del 1 al 31 de diciembre de 2024 de interventoría, se muestra el avance semanal de actividades adicionalmente

	ejecutadas por CONTRATISTA.	vías se encuentra en el Informe mensual No.11 de interventoría.	mediante los informes semanales, donde se reporta actividades realizadas y ejecutadas anexo 2.G
5. Solicitar, revisar y aprobar los APU de nuevas actividades solicitadas y no previstas, para estudio y recomendación del Comité Técnico, de conformidad con el procedimiento que se describe en el contrato de obra.	Se revisaron los Apus no previstos objeto de la solicitud de adición y prorroga.	Los Apus fueron aprobados mediante oficio de interventoría y acto administrativo de Modificatorio Adición No.1	Ubicación: SECOP2 Proceso FDRS-LP-358-2023
6. Formular al contratista las observaciones necesarias y emitir los conceptos técnicos que le sean solicitados para el adecuado desarrollo del contrato.	Durante el desarrollo de la etapa de construcción, la interventoría ha realizado diversas actividades entre otras solicitud, revisión y observaciones a la documentación entregada por los contratistas, lo anterior con el fin de contar con toda la documentación precontractual y contractual ajustada a los requerimientos establecidos por el contratante para la correcta ejecución del proyecto.	Informe mensual No.11 de interventoría	Informe N° 11 del 1 al 31 de diciembre de 2024 Se formulan y se emiten los conceptos técnicos necesarios como se muestra en el Numeral 5.6 Correspondencia Enviada y recibida.
7. Supervisar la compra de los materiales e insumos, según los correspondientes listados previstos en el contrato principal, que se requieran para atender las emergencias y tareas aprobadas por los diferentes comités de obra, velar por su adecuado uso y realizar la interventoría técnica para los trabajos a ejecutar.	La interventoría ha realizado el seguimiento y estudio de los contratos que disponen anticipo y se realiza la correcta verificación y que cumpla con lo estipulado en la ficha técnica y norma y así	Informe mensual No.11 de interventoría	Informe N° 11 del 1 al 31 de diciembre de 2024 El listado de materiales adquiridos para el periodo se encuentra en la tabla N°24 del informe técnico de interventoría.

	garantizar el buen manejo del anticipo.		
8. Hacer, permanente seguimiento y supervisión de los trabajos de obra realizados en los puntos definidos a intervenir, haciendo uso del personal mínimo requerido con sus respectivas dedicaciones y según las solicitudes por parte del FDRS sin perjuicio de los requerimientos extra- ordinarios por necesidades del servicio, informando de ello al supervisor del contrato.	La interventoría a través de su personal de campo realiza el seguimiento y control a las actividades que se ejecutan en obra.	Informe mensual No.11 de interventoría	Informe N° 11 del 1 al 31 de diciembre de 2024 Se hace permanente seguimiento y supervisión de los trabajos de obra realizados en los puntos definidos a intervenir, muestra de lo anterior está en los anexos Informe técnico, anexo 2.C Informe Ambiental, 2.D Informe SST y 2.E Informe Social.
9. Coordinar reuniones de seguimiento SEMANAL tanto para la etapa de revisión y apropiación de los estudios y diseños, como para la etapa de construcción en compañía del contratista, la interventoría y persona delegada por el Fondo de Desarrollo Rural para el apoyo a la supervisión del proyecto.	La interventoría realiza el seguimiento semanal a través de comités de obra que se efectúa con los contratistas.	Acta de comité técnico	Informe N° 11 del 1 al 31 de diciembre de 2024 Se relacionan las reuniones realizadas en el periodo en los numerales 4.13.1 lo anterior dentro del Informe mensual No.11 anexo 2.F
10. Asistir a las reuniones y comités (veeduría, socializaciones, de obra, generadas directamente por el FDRS, etc.) que se generen dentro de la localidad de Sumapaz cuando sea necesario, a solicitud del supervisor de parte del FDRS.	La interventoría realiza el seguimiento semanal a través de comités de obra que se efectúa con los contratistas.	Acta de comité técnico	Informe N° 11 del 1 al 31 de diciembre de 2024 Se relacionan las reuniones realizadas en el periodo en los numerales 4.13.1 lo anterior dentro del Informe mensual No.11 anexo 2.F
11. Aplicar y ceñirse a las especificaciones para interventoría contenidas en el Manual de interventoría de la secretaria de Gobierno.	La interventoría en ejecución del proyecto ha aplicado el manual de interventoría de la secretaria de gobierno.	Informe mensual No.11 de interventoría	La interventoría en ejecución del proyecto ha aplicado el manual de interventoría de la secretaria de gobierno.
12. Verificar y aprobar, la programación del proyecto y el plan de trabajo del contratista y sugerir recomendaciones pertinentes, PREVIO a la suscripción del Acta de inicio.	Se verifica y se aprueba la programación del proyecto y el plan de trabajo	Se verifica y se aprueba la programación del proyecto y el plan de trabajo	Informe N° 11 del 1 al 31 de diciembre de 2024, Se verifica y se aprueba la programación del proyecto y el plan de trabajo
13. Presentar Informes semanales de avance de obra, los cuales deberán ser aprobados por el apoyo a la supervisión	Presentación de informe semanales donde se informa el avance de obra semanal	Informe mensual No.11 de interventoría	Informe N° 11 del 1 al 31 de diciembre de 2024, Los informes semanales se encuentran anexos al numeral 2.G
14. Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de manera que se logre la comprensión general del	La interventoría está llevando el control y registro de las actividades diarias que	Bitácora de obra	Informe N° 11 del 1 al 31 de diciembre de 2024, Anexo No.1.C

proyecto y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación aprobada. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra y el director de la interventoría. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados del FDRS y deberá ser entregada con el informe final de Interventoría al FONDO.	se realicen en obra a través de la bitácora.		
15. El interventor deberá hacer el acompañamiento al CONTRATISTA para efectuar todos los trámites y gestiones necesarias para la obtención de las licencias requeridas y permisos QUE APLIQUEN para la ejecución de las obras.	La interventoría ha realizado el acompañamiento adecuado a cada uno de los contratistas con el fin de garantizar la obtención de permisos y licencias requeridas.	No se presenta para el presente periodo	No se presenta para el presente periodo
16. El interventor debe coordinar con el CONTRATISTA la realización de comités de obra, uno (1) por semana incluyendo presentación audiovisual de los avances, con la presencia de todos sus profesionales, la Interventoría, el FDRS. El lugar de los comités será definido por el FDRS.	La interventoría realiza el seguimiento semanal a través de comités de obra que se efectúa con los contratistas.	Acta de comité técnico	Informe N° 11 del 1 al 31 de diciembre de 2024 Se relacionan las reuniones realizadas en el periodo en los numerales 4.13.1 anexo 2.F
ADMINISTRATIVAS: Son las acciones que debe adelantar el interventor para garantizar el cumplimiento de las cláusulas del contrato, así como el cumplimiento de la normatividad aplicable al mismo.			
1.Verificar que el contratista objeto de la interventoría haya cumplido con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.	La interventoría realizo la correcta verificación del objeto del contrato de cada uno de los contratistas y cada contrato fue verificado en la página del SECOP II	Se verificaron los productos entregados necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato.	Para el contrato de obra 483 el cual es objeto de interventoría del presente contrato, su medio de verificación se encuentra en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II
2. Presentar el plan de trabajo y enfoque de la interventoría al supervisor del contrato	La interventoría presento su plan de trabajo en el cual estaba la aprobación del personal de obra que colaborara con la correcta supervisión del contrato.	Se viene cumpliendo con el plan de trabajo estipulado entregado desde el inicio del contrato	Para el contrato de obra 483 el cual es objeto de interventoría del presente contrato, su medio de verificación se encuentra en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, Informe de interventoría N° 1

3.Revisar y aprobar, previo visto bueno de la Alcaldía Local de Sumapaz, el plan de trabajo y el cronograma de actividades presentadas por el contratista objeto de la interventoría.	La interventoría, realiza las observaciones al cronograma de obra enviado por los contratistas hidráulicos, teniendo en cuenta los lineamientos de la alcaldía Local e informando cuando se recibe y aprueba una nueva versión de la programación.	Plan de trabajo y el cronograma de actividades presentadas por el contratista objeto de la interventoría.	Para el contrato de obra 483 el cual es objeto de interventoría del presente contrato, su medio de verificación se encuentra en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II , Informe de interventoría N° 1, N°2 y N° 3.
4.Presentar por escrito informes de análisis que den cuenta del avance del contrato principal según los términos y demás documentos que forman parte integral del contrato especialmente lo relacionado con control sobre la ejecución supervisión y/o interventoría.	La interventoría realiza el control y seguimiento a través de los formatos entregados por el fondo de Sumapaz.	Informe mensual No.11 de interventoría, informes semanales de interventoría.	Informe N° 11 del 1 al 31 de diciembre de 2024 Informe mensual No.11 de interventoría.
5.Atender las sugerencias del supervisor y mantener informada al alcalde de cualquier situación que impida la adecuada y óptima ejecución del contrato	A través de los comités de obra se mantiene informado al supervisor del estado actual del proyecto.	Actas de comité de obra y comunicaciones con el supervisor del contrato	Informe N° 11 del 1 al 31 de diciembre de 2024 Se atienden las sugerencias dadas por el supervisor del contrato prueba de esto se encuentra en el Numeral 5.6 Correspondencia Enviada y recibida.
6.Aclarar cualquier inquietud de índole técnica, legal o financiera que se presente por parte de la Alcaldía Local de Sumapaz luego de liquidado el contrato objeto de la interventoría y por el término de cuatro (4) meses más.	La interventoría responde todas solicitudes relacionadas	No se ha surtido la etapa de liquidación del contrato.	No se ha surtido la etapa de liquidación del contrato.
7.Responder civil y penalmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente orden, como por los hechos u omisiones que le fueron imputables y causen daño o perjuicio a la entidad.	A la fecha el contrato 483 no presenta incumplimiento	A la fecha el contrato 483 no presenta incumplimiento	A la fecha del presente informe, el contrato 483 no presenta incumplimiento
8.Constituyen derechos y deberes del Contratista, los contenidos en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993 y subsiguientes.	Conforme el articulo 5°. De la Ley 80 de 1993 y subsiguientes, el contratista presenta cuentas de cobro tanto de obra como de interventoría de manera oportuna.	Cuentas de cobro COP-483-2023 Cuentas de cobro CIN-483-2023	SECOP2 Proceso FDRS-LP-358-2023 Proceso FDRS-CMA-372-2023

9.Presentar junto con la factura de cobro el pago, la certificación de pagos a salud, pensión y parafiscales en donde se pueda verificar claramente el periodo al que corresponde el pago.	La interventoría ha realizado los pagos de las planillas del personal correspondiente en cada periodo.	Informe mensual No.11 de interventoría	Informe N° 11 del 1 al 31 de diciembre de 2024 Las planillas se encuentran anexas al acta de cobro de la interventoría
10.Elaborar y firmar conjuntamente con el contratista la documentación soporte de los informes y las actas que demande la correcta ejecución y desarrollo del contrato objeto de interventoría, como: ordenes de trabajo, programaciones, actas de reunión, actas de avance, actas de suspensión, actas de reanudación, actas de entrega y recibido a satisfacción, actas de liquidación y los documentos que se consideren necesarios.	Toda la documentación soporte de los informes y actas que demande la ejecución del contrato.	Informe mensual No.11 de interventoría	Informe N° 11 del 1 al 31 de diciembre de 2024 Para el presente periodo no se suscribieron actas, pesé a lo anterior se suscribieron actas de comité anexo 2E.
11. Hacer seguimiento mensual para revisar que el expediente electrónico y físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable.	Desde el acta de inicio de cada contrato la interventoría ha velado por las garantías de cada contrato de obra garantizando el correcto funcionamiento.	Informe mensual No.11 de interventoría	Informe N° 11 del 1 al 31 de diciembre de 2024 La relación de las pólizas y su verificación de vigencias se encuentra anexa en el cuerpo del informe técnico del contrato, numerales 4.1.2, y 5.2
12. Revisar durante la ejecución del contrato de obra la publicación adecuada y oportuna en el SECOP II, de los documentos del proceso del contrato objeto de interventoría y efectuar las recomendaciones a que haya lugar.	Desde el inicio del contrato se ha venido llevando la correspondencia de manera virtual a través de correos electrónicos garantizando una respuesta oportuna a todos los involucrados en el proyecto.	Informe mensual No.11 de interventoría	Informe N° 11 del 1 al 31 de diciembre de 2024 Se relacionan las reuniones realizadas en el periodo en los numerales 4.13.1 lo anterior dentro del Informe mensual No.11 anexo 2.F
13. Revisar las garantías contractuales establecidas y exigir con la debida anticipación su renovación o modificación si fuere el caso.	La interventoría realiza seguimiento al avance contractual de manera que se pueda emitir un concepto de solicitud de modificaciones, adiciones, suspensiones y/0 prorrogas.	La interventoría realiza seguimiento al avance contractual de manera que se pueda emitir un concepto de solicitud de modificaciones, adiciones,	Informe N° 11 del 1 al 31 de diciembre de 2024 La interventoría realiza seguimiento al avance contractual de manera que se pueda emitir un concepto de solicitud de modificaciones, adiciones, suspensiones y/0 prorrogas.

		suspensiones y/0 prorrogas.	
14. Dar respuesta oportuna a las peticiones y oficios que presente el contratista o la Alcaldía Local.	La interventoría durante la etapa de preconstrucción y construcción realiza seguimiento a las correcciones u observaciones que se realizan a los contratistas de obra hidráulica por la interventoría y por la alcaldía en cumplimiento del objeto contractual.	Informe mensual No.11 de interventoría	Informe N° 11 del 1 al 31 de diciembre de 2024 Se realiza el seguimiento y verificación de las actividades Y de las sugerencias realizadas para las correcciones del caso, todas estas actividades están plasmadas en el Numeral 5.6 Correspondencia Enviada y recibida.
15. Recomendar las medidas necesarias para la correcta ejecución del contrato objeto de interventoría, tales como, modificaciones, adiciones, suspensiones y/o prorrogas.	No se ha expedido certificación del recibo a satisfacción dado que los contratos no cumplen no han terminado para su entrega a satisfacción	No se presenta para el presente periodo	No se presenta para el presente periodo
16. Aportar el registro fotográfico de cada una de las obras realizadas en el desarrollo del contrato de obra para cada uno de los puntos establecidos en los pliegos, identificando la ubicación de los mismos (el registro fotográfico deberá estar fechado a efectos de corroborar los días de visita).	Registro fotográfico de las obras y/o actividades realizadas para el periodo.	Registro fotográfico de tareas realizadas, informe semanal.	Informe N° 11 del 1 al 31 de diciembre de 2024 Anexo 2.G del Informe mensual No.11 del 1 al 31 de diciembre de 2024 - Informe semanal del periodo.
17. Verificar la viabilidad de las modificaciones que requiera el contrato objeto de Interventoría, de conformidad con las normas legales vigentes.	Verificación de viabilidad a las modificaciones que requiera el contrato	No se ha realizado en el presente periodo	No se ha realizado en el presente periodo
18. Exigir al contratista objeto de interventoría la prórroga de las garantías otorgadas, acorde con el plazo pactado en el contrato, las modificaciones suscritas, las suspensiones efectuadas o la proyección de recursos con que se disponga.	El seguimiento y exigencia de prórroga a las garantías otorgadas	No se han requerido prórrogas a las garantías	No se han requerido prórrogas a las garantías
19. Estudiar y analizar, las reclamaciones que presente el contratista principal a la entidad contra- tante y	Se verifica la viabilidad de las	Se verifica la viabilidad de las	NO se han realizado reclamaciones para el presente periodo

recomendar motivadamente las correspondientes soluciones.	modificaciones que se requirieron durante el periodo del presente informe	modificaciones que se requirieron durante el periodo del presente informe	
20. Verificar y aprobar las hojas de vida del personal propuesto por el contratista de obra, de acuerdo a los perfiles exigidos. Dicha aprobación deberá ser remitida a la Entidad antes de la suscripción del Acta de Inicio.	Verificar y aprobar las hojas de vida del personal propuesto por el contratista de obra	No se ha realizado modificación del personal contractual para el presente periodo	No se ha realizado modificación del personal contractual para el presente periodo
21. Entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato las hojas de vida de los profesionales que van a ser contratados por LA INTERVENTORÍA para la ejecución de Etapa de revisión y apropiación de estudios y diseños y de Construcción. El supervisor contará con dos (2) días hábiles para efectuar la revisión y en caso de solicitud de ajustes a la INTERVENTORÍA contará con dos (2) días hábiles adicionales para subsanar.	Entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato las hojas de vida de los profesionales que van a ser contratados por LA INTERVENTORÍA	Se remitieron las hojas de vida del personal de interventoría, previo a cesión del contrato	Se remitieron las hojas de vida del personal de interventoría, previo a cesión del contrato
22. Supervisar y vigilar que el contratista cumpla con las normas de seguridad, seguimiento periódico al cumplimiento al cronograma de trabajo, y a riesgos e incidencias relacionadas con el equipo de trabajo	Supervisar y vigilar que el contratista cumpla con las normas de seguridad, seguimiento periódico al cumplimiento al cronograma de trabajo.	Informe mensual No.11 de interventoría	Informe N° 11 del 1 al 31 de diciembre de 2024 Se supervisa y vigila que el contratista cumpla con las normas de seguridad, seguimiento periódico al cumplimiento al cronograma de trabajo, riesgos e incidencias relacionadas con el equipo de trabajo, prueba de esto se encuentra en las reuniones de seguimiento semanal donde se realizan las observaciones correspondientes para que se tomen los correctivos necesarios para el cumplimiento el cumplimiento se evidencia en el anexo 2.F
23. Revisión y aprobación de las facturas y demás documentos requeridos como soporte para los pagos.	Se revisan y se aprueban las facturas y demás documentos requeridos, presentados en el periodo por los contratistas relacionados en el informe.	No se realiza revisión de facturas para el presente periodo	No se realiza revisión de facturas para el presente periodo
FINANCIERAS:			

1. Llevar un control estricto de ejecución financiera verificando y validando las actas parciales de cortes de obra de manera que se garantice que los precios son los consignados en la oferta o los pactados por las partes.	La interventoría realiza el control y seguimiento estricto de ejecución financiera verificando y validando las actas parciales de cortes de obra de manera que se garantice que los precios son los consignados en la oferta o los pactados por las partes.	No se realiza revisión de facturas para el presente periodo	No se realiza revisión de facturas para el presente periodo
2. Avalar desde el punto de vista financiero las solicitudes de incorporación de ítems no previstos o de adiciones requeridas por el contratista.	Estudio y aval de solicitudes de incorporación de ítems no previstos o de adiciones requeridas por el contratista	Esta actividad no se ha llevado a cabo en el presente periodo	Esta actividad no se ha llevado a cabo en el presente periodo
3. Vigilar que el costo del contrato no exceda el valor de este evitando que el contratista solicite pagos adicionales por cualquier concepto.	La interventoría realiza el control y seguimiento del contrato 483 de 2023	Informe mensual No.11 de interventoría	Se viene haciendo seguimiento y se plasma dentro del cuerpo del informe, donde se realiza el balance de cantidades del contrato, así como las actas parciales cobradas, en caso de presentarse un cobro adicional de cantidades y/o Valores, la entidad será evaluado dicho cobro y se dará aviso a la entidad, prueba de lo anterior se encuentra en la tabla 14 y tabla 18
4. Aprobar y tramitar los pagos correspondientes, teniendo en cuenta la correcta liquidación de aportes fiscales y parafiscales y los impuestos a que hubiere a lugar.	La interventoría revisa y aprueba el pago de actas parciales que sean presentadas por los contratistas en el presente periodo.	Informe mensual No.11 de interventoría	No se tramitaron actas de cobro de los contratistas para el presente periodo.
5. Presentar mensualmente al supervisor el estado financiero del contrato objeto de interventoría.	Presentar al supervisor del contrato el estado financiero del contrato	Informe mensual No.11 de interventoría	Informe N° 11 del 1 al 31 de diciembre de 2024 Se presenta el estado financiero dentro del cuerpo del informe técnico , numeral 4.5
6. Presentar oportunamente las cuentas de acuerdo al PAC establecido con la Alcaldía Local.	Presentar oportunamente las cuentas de acuerdo al PAC establecido con la Alcaldía Local.	Informe mensual No.11 de interventoría	Se presentan oportunamente las cuentas de acuerdo al PAC establecido con la Alcaldía Local.

7. Presentar los soportes requeridos para el trámite de cuentas de cobro del contrato objeto de interventoría.	Soportes requeridos para el cobro acta de interventoría	Informe mensual No.11 de interventoría	Informe N° 11 del 1 al 31 de diciembre de 2024 Todos los anexos del Informe mensual No.11 del contrato de interventoría 485.
8. Corroborar que el contratista objeto de interventoría realice el pago de sueldos, prestaciones sociales, parafiscales y la entrega oportuna de la dotación del personal contratado para la ejecución del contrato.	Los contratistas realizan los pagos de seguridad social.	Informe mensual No.11 de interventoría	Se realiza el seguimiento correspondiente y se encuentra anexo acta de costos.
JURÍDICAS:			
1.Someter a consideración de la Entidad contratante, las modificaciones correspondientes a aspectos contractuales que de acuerdo con su análisis encuentre justificables como resultado de la solicitud formal por parte del ejecutor.	La interventoría analiza las solicitudes presentadas por los contratistas, aprobando o realizando observaciones. Aquellas que, implican cambios a novel contractual, son remitidas a la entidad contratante previa aprobación de la interventoría.	No se presentan modificaciones en el presente periodo	No se presentan modificaciones en el presente periodo
2.Verificar y garantizar que el contratista cumple la metodología propuesta y utiliza el personal necesario para el desarrollo de los trabajos y en caso de no cumplirse con lo solicitado en los pliegos de condiciones y propuesta aprobada, promover las respectivas sanciones por los cambios no autorizados.	Verificación de la metodología propuesta y uso del personal necesario.	Se verifica y se garantiza el cumplimiento de la metodología propuesta por los ejecutores de obra solicitada en los pliegos de condiciones.	Informe mensual N° 11 del 1 al 31 de diciembre de 2024, donde se verifica y seguimiento a todas las actividades solicitadas en los pliegos de condiciones
3.Será obligación de la Interventoría poner en conocimiento de la Entidad contratante, mínimo con un (1) mes de anticipación, la prórroga o vencimiento del contrato. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio de la Entidad contratante la determinación final.	La interventoría analiza las solicitudes presentadas por los contratistas, aprobando o realizando observaciones. Aquellas que, implican cambios a novel contractual, son	No se presentan modificaciones en el presente periodo	No se presentan modificaciones en el presente periodo

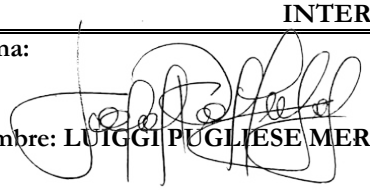
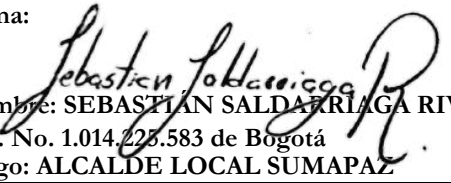
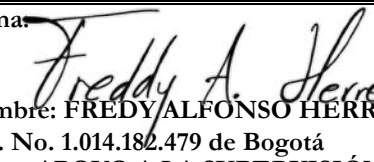
	remitidas a la entidad contratante previa aprobación de la interventoría.		
4.Establecer los incumplimientos en que pudiese haber incurrido el ejecutor los cuales deberán notificársele con copia a la Entidad contratante dentro de los dos días hábiles siguientes, solicitando los correctivos que correspondan y fijando plazos perentorios para subsanarlos.	Informe de incumplimientos a la ejecución del contrato	El contrato de obra 483 no presenta incumplimiento	El contrato de obra 483 no presenta incumplimiento
5.La Interventoría tendrá especial cuidado en que la Entidad contratante esté amparada por las garantías contractuales establecidas. Así mismo, exigirá con la debida anticipación su renovación o modificación si fuere del caso.	La interventoría durante la etapa de construcción ha realizado el seguimiento y verificación de las pólizas de los contratos, así mismo ha solicitado la actualización de cada uno de las pólizas según sus etapas.	Informe mensual No.11 de interventoría	Informe N° 11 del 1 al 31 de diciembre de 2024 Durante la etapa de construcción ha realizado el seguimiento y verificación de las pólizas de los contratos, así mismo ha solicitado la actualización de cada uno de las pólizas según sus etapas. La relación de las pólizas y su verificación de vigencias se encuentra anexa en el cuerpo del informe, numerales 4.1.2, y 5.2
6.Solicitar a la Alcaldía Local – Oficina de Contratación promover las acciones de responsabilidad contra el contratista o su garante cuando las condiciones de calidad exigidas por la entidad u ofrecidas por el contratista respecto de los trabajos no se cumplan.	Informe de incumplimientos a la ejecución del contrato	El contrato de obra 483 no presenta incumplimiento	El contrato de obra 483 no presenta incumplimiento
7.Elaborar, suscribir y sustentar las actas que requiera la ejecución del contrato, en las fechas en que realmente se produzcan tales hechos, en los formatos establecidos por la Entidad: a. Acta de Iniciación b. Acta de suspensión (si aplica) c. Acta de reiniciación (si aplica) d. Acta de cambio de Supervisor o Interventor (si aplica) e. Acta de adición y/o prórroga (si aplica) f. Acta de Terminación g. Acta de Liquidación del Contrato h. Copia de las Actas de seguimiento y demás documentos necesarios para controlar el desarrollo del contrato. i. Demás actas que surjan en desarrollo del proceso.	La interventoría analiza las solicitudes presentadas por los contratistas, aprobando o realizando observaciones. Aquellas que, implican cambios a novel contractual, son remitidas a la entidad contratante previa aprobación de la interventoría.	Para el presente periodo no se han elaborado actas las cuales necesiten ser suscritas	Para el presente periodo no se han elaborado actas las cuales necesiten ser suscritas

8. La Interventoría solicitará, de manera oportuna, la aplicación de sanciones en contra del contratista en caso de incumplimiento de obligaciones de este último y sustentar técnicamente dicha solicitud y los demás actos que en razón del trámite de la respectiva sanción sean necesarios.	Informe de incumplimientos a la ejecución del contrato	El contrato de obra 483 no presenta incumplimiento	El contrato de obra 483 no presenta incumplimiento
9. La Interventoría será responsable de las consecuencias surgidas del incumplimiento de esta obligación.	Informe de incumplimientos a la ejecución del contrato	El contrato de obra 483 no presenta incumplimiento	El contrato de obra 483 no presenta incumplimiento
10. Una vez finalizado el plazo para la ejecución del contrato de obra pública, la Interventoría procederá a elaborar el acta de terminación del contrato de obra pública, la cual debe dejar constancia de la terminación del contrato. Esta debe ser firmada por el interventor, supervisor del contrato y el ejecutor.	No aplica para el presente periodo, dado que no se han presentado incumplimientos hacia la interventoría	No aplica para el presente periodo, dado que no se han presentado incumplimientos hacia la interventoría	No aplica para el presente periodo, dado que no se han presentado incumplimientos hacia la interventoría
SOCIAL			
1.Realizar el acompañamiento para las socializaciones necesarias para dar a conocer los alcances de las obras a ejecutar con la comunidad, el FDRS y las entidades que se estimen necesarias.	Las juntas administradoras locales periódicamente citan a contratistas e interventoría a socializar el avance de obra y las PQRS de la comunidad.	Informe mensual No.11 de interventoría	Informe mensual de gestión Social N° 11 del 1 al 31 de diciembre de 2024 Anexo 2.E
2.Realizar el acompañamiento para la convocatoria según directivas del FDRS para la recolección de hojas de vida del personal en las zonas que se intervenga obra.	Verificar que los contratistas estén dando cumplimiento a lo estipulado en su contrato de vincular para sus labores de campo personal de la zona.	Relación de personal contratado	Informe mensual de gestión Social N° 11 del 1 al 31 de diciembre de 2024 Anexo 2.E
3.Realizar el acompañamiento para la socialización para la contratación del personal de la zona en conjunto con el contratista y la supervisión del FDRS.	Verificar que los contratistas estén dando cumplimiento a lo estipulado en su contrato de vincular para sus labores de campo personal de la zona.	Relación de personal contratado	Informe mensual de gestión Social N° 11 del 1 al 31 de diciembre de 2024 Anexo 2.E

4.Aplicar y ceñirse a las especificaciones para interventoría contenidas en el Manual de interventoría de la Secretara de Gobierno.	Se ha aplicado las especificaciones para interventoría contenidas en el manual de interventoría de la Secretara de Gobierno	Se ha aplicado las especificaciones para interventoría contenidas en el manual de interventoría de la Secretara de Gobierno	Se ha aplicado las especificaciones para interventoría contenidas en el manual de interventoría de la Secretara de Gobierno
5.Realizar el acompañamiento para el desarrollo del levantamiento de las diferentes actas de vecindad, actas de comité de obra, actas de veeduría etc.	Los contratistas hidráulicos realizan las actas de vecindad en los tramos donde se desarrolla actividades de obra.	Informe mensual No.11 de interventoría	Informe mensual de gestión Social N° 11 del 1 al 31 de diciembre de 2024 Anexo 2.E
AMBIENTAL			
1. Revisar y aprobar el PIPMA elaborado por el constructor y remitirlo al FONDO, una vez se encuentre con los requerimientos estipulados en el Contrato y sus anexos. La aprobación de este producto es requisito para el inicio de la ejecución de las obras.	Los contratistas realizan las actividades de obra de acuerdo a las normas ambientales vigentes.	Informe mensual No.11 de interventoría	Informe N° 11 del 1 al 31 de diciembre de 2024 El seguimiento a las actividades ambientales se encuentra anexo 2.C
2. Formular la Metodología (Plan de Acción) para realizar el seguimiento, control y evaluación de las actividades de gestión ambiental SST a desarrollar por parte del constructor y enviar al FDRS. La aprobación de este producto es requisito para el inicio de la ejecución de las obras.	Los contratistas de obras hidráulicas realizan las actividades de obra de acuerdo a las normas ambientales vigentes.	Informe mensual No.11 de interventoría	Informe N° 11 del 1 al 31 de diciembre de 2024 El contratista realiza las actividades de obra de acuerdo a las normas ambientales vigentes.
3. Elaborar y remitir al FONDO el programa de salud en el trabajo y hacer las correcciones necesarias las observaciones planteadas por la entidad, en el caso que aplique. La aprobación de este producto es requisito para el inicio de la ejecución de las obras.	Atender las solicitudes de la CAR y acompañar los recorridos del personal de la misma.	Informe mensual No.11 de interventoría	Informe N° 11 del 1 al 31 de diciembre de 2024 El seguimiento a las actividades ambientales se encuentra anexo 2.C
4. Deberá establecer, en el caso de que se requiera, el control para asegurar el uso de las escombreras autorizadas en el Distrito Capital.	Actualmente el contrato está en etapa de preconstrucción y construcción, sin embargo, todas las solicitudes se han realizado bajo el marco de las especificaciones	Informe mensual No.11 de interventoría	Informe N° 11 del 1 al 31 de diciembre de 2024 El seguimiento a las actividades ambientales se encuentra anexo 2.C

	del manual de interventoría.		
5. Verificar que el Constructor realice los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales y prestaciones sociales de todo el personal vinculado al contrato de obra, de acuerdo con lo dispuesto en la ley y lo exigido en el contrato, anexando la certificación en donde consta el pago de dichos aportes.	Los contratistas de obras hidráulicas disponen de un punto de acopio para la recolección y selección de residuos.	Informe mensual No.11 de interventoría	Informe N° 11 del 1 al 31 de diciembre de 2024 El seguimiento a las actividades ambientales se encuentra anexo 2.C
6. Efectuar y evidenciar documentalmente al FDRS, los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales y prestaciones sociales de todo el personal vinculado al contrato de interventoría, de acuerdo con lo dispuesto en la ley y lo exigido en el contrato.	Los contratistas se ajustan a lo especificado en el anexo técnico	Informe mensual No.11 de interventoría	Informe N° 11 del 1 al 31 de diciembre de 2024 El seguimiento a las actividades ambientales se encuentra anexo 2.C
7. Verificar que el contratista se ajuste a las normas ambientales vigentes, de conformidad con las actividades objeto de su contrato.	Los contratistas se ajustan a lo especificado en el anexo técnico	Informe mensual No.11 de interventoría	Informe N° 11 del 1 al 31 de diciembre de 2024 El seguimiento a las actividades ambientales se encuentra anexo 2.C
8. Realizar el seguimiento y acompañamiento con la CAR y/o Parques Nacionales Naturales- PNN a las obras ejecutadas en la localidad de Sumapaz dentro de su competencia.	Acompañamiento y seguimiento las obras ejecutadas en la localidad de Sumapaz dentro de su competencia. con la CAR y/o Parques Nacionales Naturales- PNN	Informe mensual No.11 de interventoría	Informe N° 11 del 1 al 31 de diciembre de 2024 El seguimiento a las actividades ambientales se encuentra anexo 2.C
9. Vigilar que el Contratista realice las acciones necesarias para mitigar los impactos ambientales que se puedan generar en los sitios de obra, tales como de seguridad, emisiones de ruido, polvo, material participado, olores, residuos de demolición, entre otros.	Acompañamiento y verificación para que el Contratista realice las acciones necesarias para mitigar los impactos ambientales que se puedan generar en los sitios de obra, tales como de seguridad, emisiones	Informe mensual No.11 de interventoría	Informe N° 11 del 1 al 31 de diciembre de 2024 El seguimiento a las actividades ambientales se encuentra anexo 2.C

		de ruido, polvo, material participado,		
10. Ajustarse a lo especificado en anexo técnico referente a Normas y demás exigencias Ambientales.		Los contratistas se ajustan a lo especificado en el anexo técnico	Informe mensual No.11 de interventoría	Informe N° 11 del 1 al 31 de diciembre de 2024 El seguimiento a las actividades ambientales se encuentra anexo 2.C
INFORMACIÓN ADICIONAL				
APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL:	**PROFESIONAL**	**NOMBRE**	**NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PAGO DE SALUD**	**NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PAGO DE ARL**	**NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PENSIÓN**
	Director De Interventoría	Luiggi Pugliesse	SURA	SURA	COLPENSIONES
	Residente De Interventoría	Roberto Granados	COMPENSAR	SURA	PROTECCION
	Profesional Social	Tulia Olaciregui	SURA	SURA	COLPENSIONES
	Profesional SST	Jonathan Santos	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.	SURA	PORVENIR
	Profesional Ambiental	Jefferson López	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.	SURA	COLPENSIONES
	Arquitecto	Hector Mazenett	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.	SURA	COLPENSIONES
	Ingeniero Eléctrico	Bartolome Pereira	SURA	SURA	COLPENSIONES
	Especialista en redes hidrosanitarias y RCI	Ignacio de la Hoz	SURA	SURA	COLPENSIONES

FIRMAS	
DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA: Manifiesto que he cumplido con las obligaciones derivadas del contrato y que las actividades mencionadas en el presente informe corresponden a las labores efectivamente desarrolladas en el periodo indicado, declarando que seré responsable por las afirmaciones contenidas en el presente documento, que sirve como soporte para certificar el cumplimiento del objeto del contrato.	**INTERVENTOR** **Firma:**  **Nombre: LUIGGI PUGLIESE MERCADO** **Cédula: 8.739.279 de Barranquilla.**
DECLARACIÓN DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: Una vez verificado los soportes allegados por el contratista manifiesto que el/la contratista ha cumplido a la fecha con las obligaciones establecidas en el contrato.	**SUPERVISIÓN DEL CONTRATO** **Firma:**  **Nombre: SEBASTIÁN SALDARRIAGA RIVERA** **C.C. No. 1.014.225.583 de Bogotá** **Cargo: ALCALDE LOCAL SUMAPAZ** **APOYO A LA SUPERVISIÓN** **Firma:**  **Nombre: FREDY ALFONSO HERRERA CASTIBLANCO** **C.C. No. 1.014.182.479 de Bogotá** **Cargo: APOYO A LA SUPERVISIÓN**

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO (Persona Jurídica)

Teniendo en cuenta el informe presentado por el contratista **ECOVIAS S.A.S** sobre las actividades desarrolladas para dar cumplimiento al objeto del contrato y los resultados obtenidos, una vez realizada la revisión del informe, se certifica su cumplimiento y se autoriza el pago correspondiente al periodo comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre de 2024.

Contrato:	No. CIN-485-2023 Cesión DEL 26/08/2024
Tipo de Contrato:	INTERVENTORÍA
Contratista:	ECOVÍAS S.A.S
NIT	No. 890104625-1
Objeto:	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL SOCIAL Y JURÍDICA, QUE RESULTE DEL PROCESO LICITATORIO CUYO OBJETO ES "APROPIACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ, UBICADA EN LA HACIENDA LLANO GRANDE EN EL CENTRO POBLADO DE BETANIA, DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE CONSULTORÍA CCS-334-2022
Plazo de Ejecución	SIETE (7) MESES
Fecha Iniciación:	6 DE FEBRERO DE 2024
Prórroga 1:	UN (1) MES (desde 06-09-2024 hasta 05-10-2024)
Prórroga 2:	QUINCE (15) DÍAS (desde 06-10-2024 hasta 20-10-2024)
Prórroga 3:	DOS (2) MESES (desde 21-10-2024 hasta 20-12-2024)
Prórroga 4:	UN (1) MES Y ONCE (11) DÍAS (desde 21-12-2024 hasta 31-01-2025)
Fecha de Terminación:	31 DE ENERO DE 2025
Cesión contrato de interventoría:	26/08/2024 cedido a ECOVIAS S.A.S
Valor Inicial Pactado:	$ 342.939.186,00
Valor Adicional:	$ 151.484.572,00
Valor Total:	CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($ 494.423.758)
Valor a Pagar:	SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($ 67.633.913,00) (Pago No. 10)

El Representante Legal y/o el Revisor Fiscal certificó que la empresa ECOVÍAS S.A.S encuentra a Paz y Salvo por concepto de pago de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral.

En constancia se firma a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).

Apoyo a la supervisión del Contrato

FREDY HERRERA CASTIBLANCO
C.C. No. 1.014.182.479 de Bogotá

Alcalde Local – Supervisor Contrato

SEBASTIÁN SALDARRIAGA RIVERA
C.C. No. 1.014.225.583 de Bogotá

ESTADO DE AVANCE DEL CONTRATO

Fecha de corte mensual	**31/12/2024**
Fecha de elaboración	**10/01/2025**

DATOS DEL CONTRATO

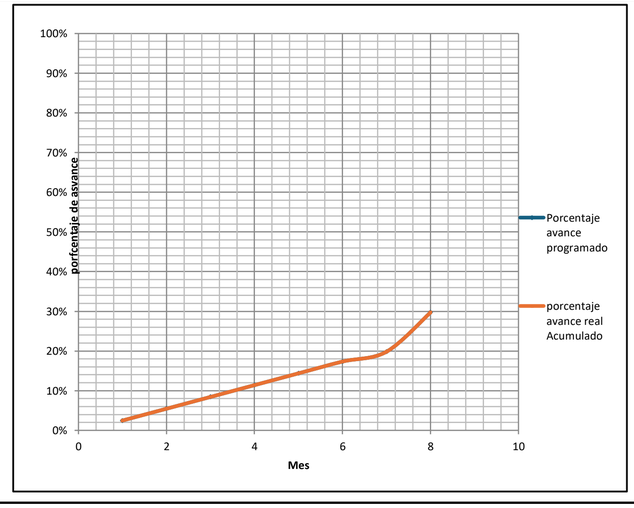
	OBRA	INTERVENTORÍA
NO. CONTRATO	COP 483 de 2023	CIN-485-2024
OBJETO	"APROPIACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ, UBICADA EN LA HACIENDA LLANO GRANDE EN EL CENTRO POBLADO DE BETANIA, DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE CONSULTORÍA CCS- 334-2022"	"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA, QUE RESULTE DEL PROCESO LICITATORIO CUYO OBJETO ES "APROPIACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ, UBICADA EN LA HACIENDA LLANO GRANDE EN EL CENTRO POBLADO DE BETANIA, DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE CONSULTORÍA CC-334-2022.".
CONTRATISTA	ECOVIAS S.A.S	
VALOR	$342.939.186,00	
ANTICIPO	$0,00	
PLAZO EJECUCIÓN INICIAL	SIETE (7) MESES (DOS 2 MESES PRECONSTRUCCION Y CINCO 5 MESES OBRAS)	
FECHA DE INICIO	2 DE FEBRERO 2024 CONSTRUCCIONES RYV	
CESIÓN	26 AGOSTO DE 2024 ECOVIAS S.A.S	
PRORROGA No. 1	UN (1) MES DEL 6 DE SEPTIEMBRE AL 5 OCTUBRE DE 2024	
PRORROGA No. 2	QUINCE (15) DIAS DEL 6 AL 20 DE OCTUBRE DE 2024	
PRORROGA No. 3	DOS (2) MESES DEL 21 DE OCTUBRE AL 20 DE DICIEMBRE DE 2024	
PRORROGA No. 4	UN (1) MES Y ONCE (11) DIAS DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2024 AL AL 31 DE ENERO DE 2025	
ADICIÓN No. 1	$ 151.484.572,00	
VALOR ACTUALIZADO	$ 494.423.758,00	
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUALIZADA	31 DE ENERO DE 2025	
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	SEBASTIÁN SALDARRIAGA RIVERA - Alcalde Local de Sumapaz	

AVANCE FINANCIERO

Etapas	CONTRATISTA	Periodo de informe mensual	Condiciones Contractuales					Avance financiero - Valor de factura por periodo				
			Avance financiero en costo (Costo fijo 30%)	Avance financiero en costo (Costos variables 60%)	Porcentaje de avance financiero	Acumulado financiero programado	Acumulado porcentual	Avance financiero real	porcentaje de avance financiero real	Acumulado financiero	Acumulado porcentual	Saldo contrato ($)
Apropiación de E y D, Tramites y permisos necesarios	RYV	29-feb-24	$ 12.247.828,00		2,48%	$ 12.247.828,00	2,48%	$ 12.247.828,00	2,48%	$ 12.247.828,00	2,48%	$ 482.175.930,00
	RYV	30-mar-24	$ 14.697.394,00		2,97%	$ 26.945.222,00	5,45%	$ 14.697.394,00	2,97%	$ 26.945.222,00	5,45%	$ 467.478.536,00
Ejecución obra	RYV	30-abr-24	$ 14.697.394,00		2,97%	$ 41.642.616,00	8,42%	$ 14.697.394,00	2,97%	$ 41.642.616,00	8,42%	$ 452.781.142,00
	RYV	31-may-24	$ 14.697.394,00		2,97%	$ 56.340.010,00	11,40%	$ 14.697.394,00	2,97%	$ 56.340.010,00	11,40%	$ 438.083.748,00
	RYV	30-jun-24	$ 14.697.394,00		2,97%	$ 71.037.404,00	14,37%	$ 14.697.394,00	2,97%	$ 71.037.404,00	14,37%	$ 423.386.354,00
	RYV	31-jul-24	$ 14.697.394,00		2,97%	$ 85.734.798,00	17,34%	$ 14.697.394,00	2,97%	$ 85.734.798,00	17,34%	$ 408.688.960,00
	RYV	25-ago-24	$ 12.247.827,00		2,48%	$ 97.982.625,00	19,82%	$ 12.247.827,00	2,48%	$ 97.982.625,00	19,82%	$ 396.441.133,00
	ECOVIAS S.A.S	31-may-24	$ -	$ 4.349.051,00								
	ECOVIAS S.A.S	30-jun-24	$ -	$ 9.368.966,00								
	ECOVIAS S.A.S	31-jul-24	$ -	$ 15.869.410,00	9,88%	$ 146.847.761,00	29,70%	$ 48.865.136,00	9,88%	$ 146.847.761,00	29,70%	$ 347.575.997,00
	ECOVIAS S.A.S	31-ago-24										
	ECOVIAS S.A.S	30-sep-24	$ 19.277.709,00									
	ECOVIAS S.A.S	31-oct-24										
	ECOVIAS S.A.S	31-ago-24		$ 9.831.631,00								
	ECOVIAS S.A.S	30-sep-24		$ 10.456.229,00	15,80%	$ 224.968.748,00	45,50%	$ 78.120.987,00	15,80%	$ 224.968.748,00	45,50%	$ 269.455.010,00
	ECOVIAS S.A.S	30-nov-24	$ 57.833.127,00									
	ECOVIAS S.A.S	31-oct-24		$ 18.922.999,00								
	ECOVIAS S.A.S	30-nov-24		$ 10.155.497,00	13,68%	$ 292.602.661,00	59,18%	$ 67.633.913,00	13,68%	$ 292.602.661,00	59,18%	$ 337.088.923,00
	ECOVIAS S.A.S	31-dic-24	$ 38.555.417,00									
TOTALES			**$ 213.648.878,00**	**$ 78.953.783,00**	**59,18%**	**$ 224.968.748,00**	**29,70%**	**$ 292.602.661,00**	**59,18%**	**$ 292.602.661,00**	**59,18%**	**$ 337.088.923**

AVANCE FÍSICO

Etapas	CONTRATISTA	MES	Periodo Informado	Avance físico programado		Avance físico Real		
				Porcentaje avance programado	porcentaje avance acumulado	Porcentaje avance real	porcentaje avance real Acumulado	% Cumplimiento (Real Vs Programado)
Apropiación de E y D	RYV	1	29-feb-24	2,48%	2,48%	2,48%	2,48%	100,00%
	RYV	2	30-mar-24	2,97%	5,45%	2,97%	5,45%	100,00%
Ejecución obra	RYV	3	30-abr-24	2,97%	8,42%	2,97%	8,42%	100,00%
	RYV	4	31-may-24	2,97%	11,40%	2,97%	11,40%	100,00%
	RYV	5	30-jun-24	2,97%	14,37%	2,97%	14,37%	100,00%
	RYV	6	31-jul-24	2,97%	17,34%	2,97%	17,34%	100,00%
	RYV	7-A	25-ago-24	2,48%	19,82%	2,48%	19,82%	100,00%
	ECOVIAS S.A.S	7-B	31-ago-24					
	ECOVIAS S.A.S	8	30-sep-24	9,88%	29,70%	9,88%	29,70%	100,00%
ADICIÓN No. 1	ECOVIAS S.A.S	9	31-oct-24					
	ECOVIAS S.A.S	10	30-nov-24	15,80%	45,50%	15,80%	45,50%	100,00%
	ECOVIAS S.A.S	11	31-dic-24	13,68%	59,18%	13,68%	59,18%	100,00%
TOTALES				**59,18%**	**59,18%**	**59,18%**	**59,18%**	**100,00%**



APROBADO SUPERVISIÓN
FREDY ALFONSO HERRERA CASTIBLANCO
APOYO A LA SUPERVISIÓN

FIRMA

APROBADO CONTRATISTA
LUIGGI ALBERTO PUGLIESE MERCADO
R.L. ECOVIAS S.A.S. - INTERVENTORÍA

FIRMA

ACTA DE PAGO PARCIAL INTERVENTORÍA

DATOS DEL CONTRATO	
NO. CONTRATO	CIN-485-2024
OBJETO	"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA, QUE RESULTE DEL PROCESO LICITATORIO CUYO OBJETO ES "APROPIACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ, UBICADA EN LA HACIENDA LLANO GRANDE EN EL CENTRO POBLADO DE BETANIA, DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE CONSULTORÍA CC-334-2022.".
CONTRATISTA	ECOVIAS S.A.S
VALOR	$ 342.939.186,00
PLAZO EJECUCIÓN INICIAL	SIETE (7) MESES (DOS 2 MESES PRECONSTRUCCIÓN Y CINCO 5 MESES OBRAS)
FECHA DE INICIO	2 DE FEBRERO 2024 CONSTRUCCIONES RYV
CESIÓN	26 AGOSTO DE 2024 ECOVIAS S.A.S
PRORROGA No. 1	UN (1) MES DEL 6 DE SEPTIEMBRE AL 5 OCTUBRE DE 2024
PRORROGA No. 2	QUINCE (15) DIAS DEL 6 AL 20 DE OCTUBRE DE 2024
PRORROGA No. 3	DOS (2) MESES DEL 21 DE OCTUBRE AL 20 DE DICIEMBRE DE 2024
PRORROGA No. 3	UN (1) MES y ONCE (11) DIAS DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 31 DE ENERO DE 2025
A DICIÓN No. 1	$ 151.484.572,00
VALOR ACTUALIZADO	$ 494.423.758,00
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUALIZADA	31 DE ENERO DE DE 2025
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	SEBASTIAN SALDARRIAGA RIVERA

CONTRATO INTERVENTORÍA CONDICIONES INICIALES		VALORES
VALOR VARIABLE	60,00%	$ 205.763.511,60
VALOR FIJO	30,00%	$ 102.881.755,80
LIQUIDACION	10,00%	$ 34.293.918,60
VALOR TOTAL CONTRATO INTERVENTORÍA (IVA incluido)	**100,00%**	**$ 342.939.186,00**

CONTRATO INTERVENTORÍA RYV CONDICIONES INICALES		VALORES
VALOR VARIABLE	0,00%	$ -
VALOR FIJO	28,57%	$ 97.982.626,00
LIQUIDACION	0,00%	
VALOR TOTAL A PAGAR CONTRATO INTERVENTORÍA (IVA incluido)	**28,57%**	**$ 97.982.626,00**

CONTRATO INTERVENTORÍA CESIÓN 26-08-2024 ECOVIAS S.AS. Y ADICIÓN No. 1		VALORES
VALOR INCIAL CONTRATO		$ 342.939.186,00
VALOR ADICIÓN No. 1		$ 151.484.573,00
VALOR ACTUALIZADO CONTRATO		$ 494.423.759,00
VALOR EJECUTADO POR DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES RYV S.A		$ 97.982.626,00
LIQUIDACIÓN (10% DEL TOTAL DEL CONTRATO)	10,00%	$ 49.442.376,00
VALOR A DISTRIBUIR		**$ 346.998.757,00**
VALOR FIJO	30,00%	$ 115.666.252,00
VALOR VARIABLE	60,00%	$ 231.332.505,00
VALOR TOTAL CONTRATO INTERVENTORÍA (IVA incluido)	**100,00%**	**$ 494.423.759,00**

		Valor programado contractual, y adición No. 1 Cesión 2024			Valor de la presente acta			Valores Pagados y Acumulados		
Acta	**Periodo**	**Valor fijo (30%)**	**Valor Variable (60%)**	**Vr. Cobro en acta (90%)**	**Vr. Fijo**	**Vr. Variable total**	**Valor total presenta acta**	**Vr. Fijo**	**Vr. Variable Obra**	**Vr. Total. Acumulado**
1	06 AL 29 DE FEBRERO DE 2024 **(VALOR FIJO COBRA RYV)**	$ 12.247.828,00		$ -	$ -	$ -		$ 12.247.828	$ -	$ 12.247.828
2	01 AL 30 DE MARZO DE 2024 **(VALOR FIJO COBRA RYV)**	$ 14.697.394,00		$ -	$ -	$ -		$ 14.697.394	$ -	$ 26.945.222
3	01 AL 30 DE ABRIL DE 2024 **(VALOR FIJO COBRA RYV)**	$ 14.697.394,00		$ -	$ -	$ -		$ 14.697.394	$ -	$ 41.642.616
4	01 AL 31 DE MAYO DE 2024 **(VALOR FIJO COBRA RYV)**	$ 14.697.394,00		$ -	$ -	$ -		$ 14.697.394		$ 56.340.010
5	01 AL 30 DE JUNIO DE 2024 **(VALOR FIJO COBRA RYV)**	$ 14.697.394,00		$ -	$ -	$ -		$ 14.697.394	$ -	$ 71.037.404
6	01 AL 31 DE JULIO DE 2024 **(VALOR FIJO COBRA RYV)**	$ 14.697.394,00		$ -	$ -	$ -		$ 14.697.394	$ -	$ 85.734.798
7-A	01 AL 25 DE AGOSTO DE 2024 **(VALOR FIJO COBRA RYV)**	$ 12.247.827,00		$ -	$ -	$ -		$ 12.247.827	$ -	$ 97.982.625
	01 AL 31 DE MAYO DE 2024 **(VALOR VARIABLE ECOVIAS)**		$ 4.349.051,00		$ -	$ -				
	01 AL 30 DE JUNIO DE 2024 **(VALOR VARIABLE ECOVIAS)**		$ 9.368.966,00		$ -	$ -				
	01 AL 31 DE JULIO DE 2024 **(VALOR VARIABLE ECOVIAS)**		$ 15.869.410,00	$ 48.865.136,00	$ -	$ -		$ 19.277.709	$ 29.587.427,00	$ 146.847.761
8	26 AL31 DE AGOSTO DE 2024 **(ECOVIAS S.A.S)**				$ -	$ -				
	1 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024 **(ECOVIAS S.A.S)**	$ 19.277.709,00			$ -	$ -				
	1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2024 **(ECOVIAS S.A.S)**									
	26 AL31 DE AGOSTO DE 2024 **(ECOVIAS S.A.S)**		$ 9.831.631,00							
9	1 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024 **(ECOVIAS S.A.S)**		$ 10.456.229,00	$ 78.120.986,00				$ 57.833.126	$ 20.287.860,00	$ 224.968.747
	1 AL 30 DE NOVIEMBREE DE 2024 **(ECOVIAS S.A.S)**	$ 57.833.126,00								
	26 AL31 DE OCTUBRE DE 2024 **(ECOVIAS S.A.S)**		$ 18.922.999,00							
10	1 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024 **(ECOVIAS S.A.S)**		$ 10.155.497,00	$ 67.633.913,00	$ 38.555.417,00	$ 29.078.496,00	$ 67.633.913,00	$ 38.555.417	$ 29.078.496,00	$ 292.602.660
	1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 **(ECOVIAS S.A.S)**	$ 38.555.417,00								
	TOTAL VALOR FIJO	**$ 213.648.877,00**						**$ 213.648.877,00**	$ -	**$ 292.602.660**
	TOTAL VALOR VARIABLE OBRA		**$ 78.953.783,00**		**TOTAL PRESENTE ACTA**		**$ -**		**$ 78.953.783,00**	

* Nota: Los valores de Liquidación se descuentan, para cobrarse al final del contrato.

APROBADO APOYO A LA SUPERVISIÓN
FREDY ALFONSO HERRERA CASTIBLANCO
APOYO A LA SUPERVISIÓN

FIRMA

APROBADO CONTRATISTA
LUIGGI ALBERTO PUGLIESE MERCADO
R.L. ECOVIAS S.A.S. - INTERVENTORÍA

FIRMA

ECOVIAS S.A.S - PRINCIPAL
NIT: 890,104,625-1 IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS - IVA
Actividad Económica 7110 Tarifa Renta 0
CRA 45 85 50 - BARRANQUILLA - ATLANTICO
Teléfonos: 3551953 3576115 Celular: 3776322
No somos Autorretenedores - No somos Grandes Contribuyentes
Actividad ICA: 7112 10.00 x mil

Cliente	BOGOTA DISTRITO CAPITAL - BOGOTA DISTRITO CAPITAL		
Dirección	CR 30 25 90 P1 BRR OF CORRESPONDENCIA SECRETARIA DE HACIENDA		
Ciudad	BOGOTA, D.C.	**C.C ó NIT**	899,999,061-9
País	COLOMBIA	**Zona**	
Teléfono		**Celular**	
Vendedor		**Email**	cdi.sumapaz@gobiernobogota.gov.co

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA
Nº ECO-730

Fecha	19/02/2025 08:49:17 AM
Vence	19/02/2025
Pago	Credito a 0 Días

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Vr UNITARIO	CANTIDAD	%DSC	%IVA	%RTF	VALOR
1	10	CONTRATO N Ä A CI N - 485 - 2023 ÅREALIZAR LA INTERVENTORÇA TÉCNICA,ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL SOCIAL Y JURÇDICA, QUE RESULTE DEL PROCES O LICITATORIO CUYO OBJETO ES ÅAPROPIACIÑN DE ESTUDIOS Y D I SEÖOS PARA LA CONSTRUCCIÑN Y ADECUACIÑN DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ, UB ICADA EN LA HACIENDA LLANO GRAN DE EN EL CENT O POBLADO DE BETANIA, DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE CONSULTORÇA C CS - 334 -2022Ü. A CTA DE RECIBO PARCIAL No. 10, PERIODO: DEL 01 DE DICIEMBRE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE 2024	56,835,221.01	1	0.00	19.00	0.00	56,835,221.01

Despacho a	BOGOTA DISTRITO CAPITAL
Dirección	CR 30 25 90 P1 BRR OF
Teléfono	
Ciudad	BOGOTA
Departamento	D.C.

Vr. BASE	%IVA	%IC	Vr. IMPTO
56,835,221.01	19.00	0.00	10,798,691.99

SUBTOTAL	**56,835,221.01**
-Descuento	0.00
-Otros Dsctos	0.00
BASE GRAVABLE	**56,835,221.01**
+IVA	10,798,691.99
+ImpoConsumo	0.00
-ReteFuente	0.00
-ICA Retenido	0.00
-IVA Retenido	0.00
TOTAL NETO	**$ 67,633,913.00**

Observaciones: FAVOR CONSIGNAR EN LA CUENTA CORRIENTE 027969991101 BANCO DAVIVIENDA A NOMBRE DE ECOVIAS S.A.S

SON: SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS CON 00/100 M/L

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE FACTURA ELECTRÓNICA
Autorización Numeración de Facturación N° 18764076672028 de 06/08/2024 desde ECO 627 hasta ECO 1000 con vigencia de 12 meses
www.ecoviasas.com - **info@ecoviasas.com**

CUFE: fbfeec26e89a6fdef8461fc6f3bb6afb5145dc1fe75ba4d2341db8bfd48091cb1db85d7a8ab2cbc1d3780ad0a97bcb38

Empresa

Aceptada y Recibido

DIAN

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764076672028

(415)7707212489984(8020) 001876407667202 8

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
8 9 0 1 0 4 6 2 5	1				

11. Razón social
ECOVIAS S.A.S.

12. Dirección seccional
Impuestos de Barranquilla

Cód. 2

24. Dirección
CR 45 85 50 BRR LA CAMPIÑA

25. País	26.Departamento	27. Municipio
Colombia	Atlántico	Barranquilla

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 000165 del 01/11/2023, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado; determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos, en que se agote dicha numeración antes de culminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el tramite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación, se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar; no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos.

El formato oficial 1876 Autorización numeración de facturación es único e intransferible, solo surte efecto durante la vigencia para el titular del mismo, por ende, su custodia y divulgación es exclusiva responsabilidad del facturador. El uso no autorizado del formato o su adulteración puede tener consecuencias de tipo penal.

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T

Firma del solicitante

Firma del funcionario autorizado

DIAN
2024-08-06 / 03:22:04 PM
Fecha Acuse de Recibo
Firmado

984. Apellidos y nombres
985. Cargo
989. Dependencia
990. Lugar administrativo SUBDIRECCION DE FACTURA ELECTRONICA Y SOLUCI
991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION
992. Área
993. Establecimiento

1001. Apellidos y nombres PUGLIESE MERCADO LUIGGI ALBERTO
1002. Tipo documento Cédula de Ciudadanía
1003. No. Identiflcación 8739219 1004. DV 8
1005. Cod. Representación Representante Legal Principal
1006. Organización ECOVIAS S.A.S.

997. Fecha formalización 2024-08-06/15:22:04

AUTORIZADO

DIAN

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764076672028

(415)7707212489984(8020) 001876407667202 8

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
8 9 0 1 0 4 6 2 5	1				

11. Razón social

ECOVIAS S.A.S.

Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar

	29. Establecimiento	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
1	ECOVIAS SAS CR 45 85 50	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	4	ECO	627	1,000	12	HABILITACIÓN	2
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									

AUTORIZADO

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICACION

BARRANQUILLA, ATLANTICO, 24/02/2025

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **ECOVIAS SAS** con NIT **890.104.625-1** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA CORRIENTE

Número 027969991101

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14890599430

(415)7707212489984(8020) 000001489059943 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 1 0 4 6 2 5	1	Impuestos de Barranquilla 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
ECOVIAS S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla
ECOVIAS S.A.S.	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

41. Dirección principal
CR 45 85 50 BRR LA CAMPIÑA

42. Correo electrónico coordinadorcontable@ecoviasas.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 8 5 3 7 7 6	3 5 7 6 1 1 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		**Actividad secundaria**		**Otras actividades**			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2	1 9 9 2 0 7 0 1	7 7 3 0	2 0 1 2 1 1 1 5	7 7 1 0			1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 7 8 9 10 14 42 48 52 55

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código: 23	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 01 - 24 / 09 : 15: 42

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre PUGLIESE MERCADO LUIGGI ALBERTO
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14890599430

(415)7707212489984(8020) **000001489059943 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 1 0 4 6 2 5	1	Impuestos de Barranquilla 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 5
72. Número	6 7 3	3 6 6
73. Fecha	1 9 7 3 0 3 3 0	2 0 1 4 1 0 2 7
74. Número de notaría	3	5
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	1 9 7 3 0 4 1 8	2 0 1 4 1 1 0 4
77. No. Matrícula mercantil	1 5 2 5 5	1 5 2 5 5
78. Departamento	0 8	0 8
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1
Vigencia		
80. Desde	1 9 7 3 0 3 3 0	
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 4 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14890599430

(415)7707212489984(8020) **000001489059943 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 1 0 4 6 2 5	1	Impuestos de Barranquilla	2

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 3 0 8 1 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	8 7 3 9 2 1 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PUGLIESE	MERCADO	LUIGGI	ALBERTO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 4 0 9 3 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	7 2 1 3 6 3 1 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PLATA	GIRALDO	JOSE	ANTONIO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14890599430

(415)7707212489984(8020) **000001489059943 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 1 0 4 6 2 5	1	Impuestos de Barranquilla 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 2 7 6 4 8 9 1		6 6 2 5 6 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
MORENO	FONTALVO	OSIRIS	ESTHER

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 1 9 0 7 0 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	8 5 3 3 9 2 8		3 9 6 2 5 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
ARAUJO	MERCADO	JOSE	AGUSTIN

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento
2 0 1 9 0 7 0 1

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 4 2 4 3 6 5 4 5		2 4 4 9 3 4 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
MANJARRES	RICAURTE	JAVIER	JUNIOR

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 8 1 1 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14890599430

(415)7707212489984(8020) **000001489059943 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 1 0 4 6 2 5	1	Impuestos de Barranquilla 2	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Oficina 0 8	Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica 7 1 1 2

162. Nombre del establecimiento: ECOVIAS SAS

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

165. Dirección: CR 45 85 50

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
1 5 2 5 5	1 9 7 3 0 4 1 8
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
3 1 7 7 6 0 9	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

ECOVIAS S.A.S.
DESDE 1973 HACIENDO INGENIERÍA DE CONSULTA

Carrera 45 N° 85-50
Teléfono: (605)357 6115
Barranquilla - Colombia
Correo: info@ecoviasas.com
NIT: 890.104.625-1

CERTIFICACION JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Para dar cumplimiento de lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el suscrito Revisor Fiscal de ECOVIAS S.A.S., identificada con Nit: 890.104.625-1, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Barranquilla, BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO certifico que la mencionada sociedad ha realizado los pagos de seguridad social y aportes parafiscales y se encuentra al día en los seis (6) meses anteriores a presente certificación.

Dada en Barranquilla, a los (6) días del mes de enero de 2025.

OSIRIS MORENO FONTALVO
Revisor Fiscal
T.P. 66256-T

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

859918A8BADE11613

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **OSIRIS ESTHER MORENO FONTALVO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 32764891 de BARRANQUILLA (ATLANTICO) Y Tarjeta Profesional No 66256-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *


República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
66256-T
OSIRIS ESTHER
MORENO FONTALVO
C.C. 32764891
RESOLUCION INSCRIPCION 54
FECHA 10/06/99
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Presidente
00074549


06/98-23280
FIRMA DEL TITULAR
023363
Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educacion Nacional - Junta Central de Contadores.
32764891


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 32.764.891
MORENO FONTALVO
APELLIDOS
OSIRIS ESTHER
NOMBRES
FIRMA
REPUBLICA DE COLOMBIA


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 23-SEP-1970
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.60
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
31-JUL-1992 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
A-0300150-00159662-F-0032764891-20090620
0012701932A 1
3280029296

ENTIDAD CONTRATANTE FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

RELACIÓN PERSONAL VS PLANILLAS_CIN-485-2023 NOVIEMBRE OBRA

CONTRATO DE CONSULTORÍA Y DE OBRA No: CIN-485-2023

CONTRATISTA: ECOVIAS S.A.S.

OBJ

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL SOCIAL Y JURÍDICA, QUE RESULTE DEL PROCESO LICITATORIO CUYO OBJETO ES "APROPIACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ, UBICADA EN LA HACIENDA LLANO GRANDE EN EL CENTRO POBLADO DE BETANIA, DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE CONSULTORÍA CCS-334-2022"

PERIODO DE COTIZACION APORTES dic-24

TOTAL DIAS APORTADOS 30 días

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	CARGO	Vr. H/M	DEDICACIÓN MES	INGRESO MENSUAL	Indice Base Cotización (I.B.C.)	Indice Base Cotización (I.B.C.) PLANILLA	1. SEGURIDAD SOCIAL			TOTAL	3. PLANILLA NUMERO Y OPERADOR	4. APORTANTE
									ARL	EPS	PENSION			
1	LUIGGI ALBERTO PUGLIESE MERCADO	8739219	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	$ 7.108.000,00	100%	$ 7.108.000,00	$ 9.000.000,00	$ 9.000.000	$ 626.400	$ 360.000	$ 1.530.000	$ 2.516.400,00	32020377 (ASOPAGOS S.A.)	DEPENDIENTE RIESGO 5 (ECOVIAS S.A.S)
2	ROBERTO GRANADOS PARRA	72172235	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA (ESP. ESTRUCTURA)	$ 6.239.000,00	100%	$ 6.239.000,00	$ 7.000.000,00	$ 7.000.000	$ 487.200	$ 280.000	$ 1.190.000	$ 1.957.200,00	32111217 (ASOPAGOS S.A.)	DEPENDIENTE RIESGO 5 (ECOVIAS S.A.S)
3	IGNACIO SEGUNDO DE LA HOZ DE CASTRO	8745246	ESPECIALISTA EN REDES HIDROSANITARIAS Y RCI	$ 4.793.000,00	40%	$ 1.917.200,00	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000	$ 278.400	$ 160.000	$ 640.000	$ 1.078.400,00	32111217 (ASOPAGOS S.A.)	DEPENDIENTE RIESGO 5 (ECOVIAS S.A.S)
4	BARTOLOME ANTONIO PEREIRA OSPINA	9086647	INGENIERO ELECTRICO	$ 4.523.000,00	40%	$ 1.809.200,00	$ 3.500.000,00	$ 3.500.000	$ 243.600	$ 140.000	$ 560.000	$ 943.600,00	32111217 (ASOPAGOS S.A.)	DEPENDIENTE RIESGO 5 (ECOVIAS S.A.S)
5	JEFFERSON HARRY LOPEZ MORENO	11808025	PROFESIONAL AMBIENTAL	$ 4.523.000,00	60%	$ 2.713.800,00	$ 4.400.000,00	$ 4.400.000	$ 306.300	$ 176.000	$ 704.000	$ 1.186.300,00	32111217 (ASOPAGOS S.A.)	DEPENDIENTE RIESGO 5 (ECOVIAS S.A.S)
6	JONATHAN SANTOS PEREZ	1002130348	PROFESIONAL SST	$ 4.523.000,00	65%	$ 2.939.950,00	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000	$ 208.800	$ 120.000	$ 480.000	$ 808.800,00	32111217 (ASOPAGOS S.A.)	DEPENDIENTE RIESGO 5 (ECOVIAS S.A.S)
7	TULIA ISABEL OLACIREGUI CUSPOCA	1045692216	PROFESIONAL SOCIAL	$ 4.523.000,00	65%	$ 2.939.950,00	$ 3.700.000,00	$ 3.700.000	$ 257.600	$ 148.000	$ 592.000	$ 997.600,00	32020377 (ASOPAGOS S.A.)	DEPENDIENTE RIESGO 5 (ECOVIAS S.A.S)
8	HECTOR FERNANDO MAZENETT GOMEZ	79327188	ARQUITECTO	$ 4.523.000,00	65%	$ 2.939.950,00	$ 4.400.000,00	$ 4.400.000	$ 306.300	$ 176.000	$ 704.000	$ 1.186.300,00	32111217 (ASOPAGOS S.A.)	DEPENDIENTE RIESGO 5 (ECOVIAS S.A.S)
TOTAL COSTOS DE PERSONAL PRESENTE MES						28.607.050			$ 2.714.600	$ 1.560.000	$ 6.400.000	$ 10.674.600		

NOTA 1: LA COLUMNA INGRESO MENSUAL CORRESPONDE AL VALOR NETO MENSUAL OFERTADO EN LA PROPUESTA ECONOMICA Y DE ACUERDO AL PORCENTAJE DE DEDICACION MENSUAL

NOTA 2: SOLO SE INCLUYE EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA ETAPA OBRA CON LOS PORCENTAJES DEFINIDOS EN LA ADICIÓN DE ACUERDO AL OFICIO CASUMAPAZ-459-2023-198 APROBADO POR INTERVENTORIA A TRAVÉS DEL OFICIO PS465-156-2024

Firma

Nombre: LUIGGI PUGLIESE MERCADO
Contratista - Interventor

Firma Freddy A. Herrera

Nombre: FREDY HERRERA
Apoyo a la supervisión

CONSULTA EMPLEADO

RAZÓN SOCIAL	ECOVIAS SAS
IDENTIFICACIÓN APORTANTE	NI-890104625
SUCURSAL	0
FECHA PAGO	2025-01-08
INDENTIFICACIÓN EMPLEADO	CC-8739219
NOMBRE EMPLEADO	LUIGGI ALBERTO PUGLIESE MERCADO
EPS	EPS SURA
AFP	Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES
CAJA COMPENSACIÓN	Caja de Compensacion Familiar COMFAMILIAR ATLANTICO
ARL	ARL SURA - SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
NÚMERO PLANILLA	32020377
REFERENCIA PAGO(PIN)	
TIPO PLANILLA	E
PERÍODO PENSIÓN	2024-12
PERÍODO SALUD	2025-01
TIPO COTIZANTE	Dependiente
SUBTIPO COTIZANTE	Sin Subtipo
ACTIVIDAD ECONÓMICA	5711001
NOVEDAD INGRESO INICIAL	
NOVEDAD INGRESO FINAL	

ING	Fecha ING	RET	Fecha RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha VSP	VTE	VST	SLN	Fecha Sln inicio	Fecha Sln Fin	IGE	Fecha Ige Inicio	Fecha Ige Fin	LMA	Fecha LMA	Fecha LMA Fin	VAC	Fecha Vac Inicio	Fecha VAC Fin	AVP	VCT	Fecha VCT Inicio	Fecha VCT Fin	IRL	Fecha IRL Inicio	Fecha IRL Fin
																												0		

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

Días Cot	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	Cot. Voluntaria		Total	Fondo de Solidaridad de	Fondo de Subsistencia	Valor no retenido
				Afiliado	Aportante				
30	9.000.000	0,1600000	$ 1.440.000	$ 0	$ 0	$ 1.440.000	$ 45.000	$ 45.000	$ 0

SISTEMA GENERAL DE SALUD

Días Cot	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	UPC adicional	Incapacidades E.G		Licencias de Maternidad o	
					Número Autorización	Valor	Número Autorización	Valor
30	9.000.000	0,0400000	$ 360.000	$ 0	0	$ 0	0	$ 0

SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

Días Cot	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	Código de centro de trabajo
30	9.000.000	0,0696000	$ 626.400	123

APORTES PARAFISCALES

Días Cot	Caja de Compensación Familiar			Sena			ICBF		ESAP		MIN DE EDUCACIÓN	
	IBC	Tarifa	Cot.Obligatori	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	Tarifa	Cot. Obligatori	Tarifa	Cot.	Tarifa	Cot. Obligatori
30	9.000.000	0,0400000	$ 360.000	0	0,0000000	$ 0	0,0000000	$ 0	0,0000000	$ 0	0,0000000	$ 0

TOTAL COTIZACIÓN EMPLEADO

Pensión	Salud	Riesgos	Parafiscales	Total
$ 1.530.000	$ 360.000	$ 626.400	$ 360.000	$ 2.876.400

CONSULTA EMPLEADO

RAZÓN SOCIAL	ECOVIAS SAS
IDENTIFICACIÓN APORTANTE	NI-890104625
SUCURSAL	1
FECHA PAGO	2025-01-08
INDENTIFICACIÓN EMPLEADO	CC-8745246
NOMBRE EMPLEADO	IGNACIO SEGUNDO DE LA HOZ DE CASTRO
EPS	EPS SURA
AFP	Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES
CAJA COMPENSACIÓN	Caja de Compensacion Familiar COMFAMILIAR ATLANTICO
ARL	ARL SURA - SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
NÚMERO PLANILLA	32111217
REFERENCIA PAGO(PIN)	
TIPO PLANILLA	E
PERÍODO PENSIÓN	2024-12
PERÍODO SALUD	2025-01
TIPO COTIZANTE	Dependiente
SUBTIPO COTIZANTE	Sin Subtipo
ACTIVIDAD ECONÓMICA	5711001
NOVEDAD INGRESO INICIAL	
NOVEDAD INGRESO FINAL	

ING	Fecha ING	RET	Fecha RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha VSP	VTE	VST	SLN	Fecha Sln inicio	Fecha Sln Fin	IGE	Fecha Ige Inicio	Fecha Ige Fin	LMA	Fecha LMA	Fecha LMA Fin	VAC	Fecha Vac Inicio	Fecha VAC Fin	AVP	VCT	Fecha VCT Inicio	Fecha VCT Fin	IRL	Fecha IRL Inicio	Fecha IRL Fin
																												0		

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

Días Cot	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	Cot. Voluntaria		Total	Fondo de Solidaridad de	Fondo de Subsistencia	Valor no retenido
				Afiliado	Aportante				
30	4.000.000	0,1600000	$ 640.000	$ 0	$ 0	$ 640.000	$ 0	$ 0	$ 0

SISTEMA GENERAL DE SALUD

Días Cot	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	UPC adicional	Incapacidades E.G		Licencias de Maternidad o	
					Número Autorización	Valor	Número Autorización	Valor
30	4.000.000	0,0400000	$ 160.000	$ 0	0	$ 0	0	$ 0

SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

Días Cot	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	Código de centro de trabajo
30	4.000.000	0,0696000	$ 278.400	2

APORTES PARAFISCALES

Días Cot	Caja de Compensación Familiar			Sena			ICBF		ESAP		MIN DE EDUCACIÓN	
	IBC	Tarifa	Cot.Obligatori	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	Tarifa	Cot. Obligatori	Tarifa	Cot.	Tarifa	Cot. Obligatori
30	4.000.000	0,0400000	$ 160.000	0	0,0000000	$ 0	0,0000000	$ 0	0,0000000	$ 0	0,0000000	$ 0

TOTAL COTIZACIÓN EMPLEADO

Pensión	Salud	Riesgos	Parafiscales	Total
$ 640.000	$ 160.000	$ 278.400	$ 160.000	$ 1.238.400

CONSULTA EMPLEADO

RAZÓN SOCIAL	ECOVIAS SAS
IDENTIFICACIÓN APORTANTE	NI-890104625
SUCURSAL	1
FECHA PAGO	2025-01-08
INDENTIFICACIÓN EMPLEADO	CC-9086647
NOMBRE EMPLEADO	BARTOLOME ANTONIO PEREIRA OSPINA
EPS	EPS SURA
AFP	Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES
CAJA COMPENSACIÓN	Caja de Compensacion Familiar COMFAMILIAR ATLANTICO
ARL	ARL SURA - SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
NÚMERO PLANILLA	32111217
REFERENCIA PAGO(PIN)	
TIPO PLANILLA	E
PERÍODO PENSIÓN	2024-12
PERÍODO SALUD	2025-01
TIPO COTIZANTE	Dependiente
SUBTIPO COTIZANTE	Sin Subtipo
ACTIVIDAD ECONÓMICA	5711001
NOVEDAD INGRESO INICIAL	
NOVEDAD INGRESO FINAL	

ING	Fecha ING	RET	Fecha RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha VSP	VTE	VST	SLN	Fecha Sln inicio	Fecha Sln Fin	IGE	Fecha Ige Inicio	Fecha Ige Fin	LMA	Fecha LMA	Fecha LMA Fin	VAC	Fecha Vac Inicio	Fecha VAC Fin	AVP	VCT	Fecha VCT Inicio	Fecha VCT Fin	IRL	Fecha IRL Inicio	Fecha IRL Fin
																												0		

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

Días Cot	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	Cot. Voluntaria		Total	Fondo de Solidaridad de	Fondo de Subsistencia	Valor no retenido
				Afiliado	Aportante				
30	3.500.000	0,1600000	$ 560.000	$ 0	$ 0	$ 560.000	$ 0	$ 0	$ 0

SISTEMA GENERAL DE SALUD

Días Cot	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	UPC adicional	Incapacidades E.G		Licencias de Maternidad o	
					Número Autorización	Valor	Número Autorización	Valor
30	3.500.000	0,0400000	$ 140.000	$ 0	0	$ 0	0	$ 0

SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

Días Cot	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	Código de centro de trabajo
30	3.500.000	0,0696000	$ 243.600	2

APORTES PARAFISCALES

Días Cot	Caja de Compensación Familiar			Sena			ICBF		ESAP		MIN DE EDUCACIÓN	
	IBC	Tarifa	Cot.Obligatori	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	Tarifa	Cot. Obligatori	Tarifa	Cot.	Tarifa	Cot. Obligatori
30	3.500.000	0,0400000	$ 140.000	0	0,0000000	$ 0	0,0000000	$ 0	0,0000000	$ 0	0,0000000	$ 0

TOTAL COTIZACIÓN EMPLEADO

Pensión	Salud	Riesgos	Parafiscales	Total
$ 560.000	$ 140.000	$ 243.600	$ 140.000	$ 1.083.600

CONSULTA EMPLEADO

RAZÓN SOCIAL	ECOVIAS SAS
IDENTIFICACIÓN APORTANTE	NI-890104625
SUCURSAL	1
FECHA PAGO	2025-01-08
INDENTIFICACIÓN EMPLEADO	CC-11808025
NOMBRE EMPLEADO	JEFFERSON HARRY LOPEZ MORENO
EPS	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.
AFP	Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES
CAJA COMPENSACIÓN	Caja de Compensacion Familiar COMFAMILIAR ATLANTICO
ARL	ARL SURA - SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
NÚMERO PLANILLA	32111217
REFERENCIA PAGO(PIN)	
TIPO PLANILLA	E
PERÍODO PENSIÓN	2024-12
PERÍODO SALUD	2025-01
TIPO COTIZANTE	Dependiente
SUBTIPO COTIZANTE	Sin Subtipo
ACTIVIDAD ECONÓMICA	5711001
NOVEDAD INGRESO INICIAL	
NOVEDAD INGRESO FINAL	

ING	Fecha ING	RET	Fecha RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha VSP	VTE	VST	SLN	Fecha Sln inicio	Fecha Sln Fin	IGE	Fecha Ige Inicio	Fecha Ige Fin	LMA	Fecha LMA	Fecha LMA Fin	VAC	Fecha Vac Inicio	Fecha VAC Fin	AVP	VCT	Fecha VCT Inicio	Fecha VCT Fin	IRL	Fecha IRL Inicio	Fecha IRL Fin
																												0		

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

Días Cot	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	Cot. Voluntaria		Total	Fondo de Solidaridad de	Fondo de Subsistencia	Valor no retenido
				Afiliado	Aportante				
30	4.400.000	0,1600000	$ 704.000	$ 0	$ 0	$ 704.000	$ 0	$ 0	$ 0

SISTEMA GENERAL DE SALUD

Días Cot	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	UPC adicional	Incapacidades E.G		Licencias de Maternidad o	
					Número Autorización	Valor	Número Autorización	Valor
30	4.400.000	0,0400000	$ 176.000	$ 0	0	$ 0	0	$ 0

SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

Días Cot	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	Código de centro de trabajo
30	4.400.000	0,0696000	$ 306.300	2

APORTES PARAFISCALES

Días Cot	Caja de Compensación Familiar			Sena			ICBF		ESAP		MIN DE EDUCACIÓN	
	IBC	Tarifa	Cot.Obligatori	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	Tarifa	Cot. Obligatori	Tarifa	Cot.	Tarifa	Cot. Obligatori
30	4.400.000	0,0400000	$ 176.000	0	0,0000000	$ 0	0,0000000	$ 0	0,0000000	$ 0	0,0000000	$ 0

TOTAL COTIZACIÓN EMPLEADO

Pensión	Salud	Riesgos	Parafiscales	Total
$ 704.000	$ 176.000	$ 306.300	$ 176.000	$ 1.362.300

CONSULTA EMPLEADO

RAZÓN SOCIAL	ECOVIAS SAS
IDENTIFICACIÓN APORTANTE	NI-890104625
SUCURSAL	1
FECHA PAGO	2025-01-08
INDENTIFICACIÓN EMPLEADO	CC-72172235
NOMBRE EMPLEADO	ROBERTO GRANADOS PARRA
EPS	COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD
AFP	PROTECCION (ING+PROTECCION)
CAJA COMPENSACIÓN	Caja de Compensacion Familiar COMFAMILIAR ATLANTICO
ARL	ARL SURA - SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
NÚMERO PLANILLA	32111217
REFERENCIA PAGO(PIN)	
TIPO PLANILLA	E
PERÍODO PENSIÓN	2024-12
PERÍODO SALUD	2025-01
TIPO COTIZANTE	Dependiente
SUBTIPO COTIZANTE	Sin Subtipo
ACTIVIDAD ECONÓMICA	5711001
NOVEDAD INGRESO INICIAL	
NOVEDAD INGRESO FINAL	

ING	Fecha ING	RET	Fecha RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha VSP	VTE	VST	SLN	Fecha Sln inicio	Fecha Sln Fin	IGE	Fecha Ige Inicio	Fecha Ige Fin	LMA	Fecha LMA	Fecha LMA Fin	VAC	Fecha Vac Inicio	Fecha VAC Fin	AVP	VCT	Fecha VCT Inicio	Fecha VCT Fin	IRL	Fecha IRL Inicio	Fecha IRL Fin
																												0		

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

Días Cot	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	Cot. Voluntaria		Total	Fondo de Solidaridad de	Fondo de Subsistencia	Valor no retenido
				Afiliado	Aportante				
30	7.000.000	0,1600000	$ 1.120.000	$ 0	$ 0	$ 1.120.000	$ 35.000	$ 35.000	$ 0

SISTEMA GENERAL DE SALUD

Días Cot	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	UPC adicional	Incapacidades E.G		Licencias de Maternidad o	
					Número Autorización	Valor	Número Autorización	Valor
30	7.000.000	0,0400000	$ 280.000	$ 0	0	$ 0	0	$ 0

SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

Días Cot	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	Código de centro de trabajo
30	7.000.000	0,0696000	$ 487.200	2

APORTES PARAFISCALES

Días Cot	Caja de Compensación Familiar			Sena			ICBF		ESAP		MIN DE EDUCACIÓN	
	IBC	Tarifa	Cot.Obligatori	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	Tarifa	Cot. Obligatori	Tarifa	Cot.	Tarifa	Cot. Obligatori
30	14.136.111	0,0400000	$ 565.500	0	0,0000000	$ 0	0,0000000	$ 0	0,0000000	$ 0	0,0000000	$ 0

TOTAL COTIZACIÓN EMPLEADO

Pensión	Salud	Riesgos	Parafiscales	Total
$ 1.190.000	$ 280.000	$ 487.200	$ 565.500	$ 2.522.700

CONSULTA EMPLEADO

RAZÓN SOCIAL	ECOVIAS SAS
IDENTIFICACIÓN APORTANTE	NI-890104625
SUCURSAL	1
FECHA PAGO	2025-01-08
INDENTIFICACIÓN EMPLEADO	CC-79327188
NOMBRE EMPLEADO	HECTOR FERNANDO MAZENETT GOMEZ
EPS	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.
AFP	Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES
CAJA COMPENSACIÓN	Caja de Compensacion Familiar COMFAMILIAR ATLANTICO
ARL	ARL SURA - SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
NÚMERO PLANILLA	32111217
REFERENCIA PAGO(PIN)	
TIPO PLANILLA	E
PERÍODO PENSIÓN	2024-12
PERÍODO SALUD	2025-01
TIPO COTIZANTE	Dependiente
SUBTIPO COTIZANTE	Sin Subtipo
ACTIVIDAD ECONÓMICA	5711001
NOVEDAD INGRESO INICIAL	
NOVEDAD INGRESO FINAL	

ING	Fecha ING	RET	Fecha RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha VSP	VTE	VST	SLN	Fecha Sln inicio	Fecha Sln Fin	IGE	Fecha Ige Inicio	Fecha Ige Fin	LMA	Fecha LMA	Fecha LMA Fin	VAC	Fecha Vac Inicio	Fecha VAC Fin	AVP	VCT	Fecha VCT Inicio	Fecha VCT Fin	IRL	Fecha IRL Inicio	Fecha IRL Fin
																												0		

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

Días Cot	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	Cot. Voluntaria		Total	Fondo de Solidaridad de	Fondo de Subsistencia	Valor no retenido
				Afiliado	Aportante				
30	4.400.000	0,1600000	$ 704.000	$ 0	$ 0	$ 704.000	$ 0	$ 0	$ 0

SISTEMA GENERAL DE SALUD

Días Cot	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	UPC adicional	Incapacidades E.G		Licencias de Maternidad o	
					Número Autorización	Valor	Número Autorización	Valor
30	4.400.000	0,0400000	$ 176.000	$ 0	0	$ 0	0	$ 0

SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

Días Cot	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	Código de centro de trabajo
30	4.400.000	0,0696000	$ 306.300	2

APORTES PARAFISCALES

Días Cot	Caja de Compensación Familiar			Sena			ICBF		ESAP		MIN DE EDUCACIÓN	
	IBC	Tarifa	Cot.Obligatori	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	Tarifa	Cot. Obligatori	Tarifa	Cot.	Tarifa	Cot. Obligatori
30	4.400.000	0,0400000	$ 176.000	0	0,0000000	$ 0	0,0000000	$ 0	0,0000000	$ 0	0,0000000	$ 0

TOTAL COTIZACIÓN EMPLEADO

Pensión	Salud	Riesgos	Parafiscales	Total
$ 704.000	$ 176.000	$ 306.300	$ 176.000	$ 1.362.300

CONSULTA EMPLEADO

RAZÓN SOCIAL	ECOVIAS SAS
IDENTIFICACIÓN APORTANTE	NI-890104625
SUCURSAL	1
FECHA PAGO	2025-01-08
INDENTIFICACIÓN EMPLEADO	CC-1002130348
NOMBRE EMPLEADO	JONATHAN SANTOS PEREZ
EPS	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.
AFP	PORVENIR
CAJA COMPENSACIÓN	Caja de Compensacion Familiar COMFAMILIAR ATLANTICO
ARL	ARL SURA - SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
NÚMERO PLANILLA	32111217
REFERENCIA PAGO(PIN)	
TIPO PLANILLA	E
PERÍODO PENSIÓN	2024-12
PERÍODO SALUD	2025-01
TIPO COTIZANTE	Dependiente
SUBTIPO COTIZANTE	Sin Subtipo
ACTIVIDAD ECONÓMICA	5711001
NOVEDAD INGRESO INICIAL	
NOVEDAD INGRESO FINAL	

ING	Fecha ING	RET	Fecha RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha VSP	VTE	VST	SLN	Fecha Sln inicio	Fecha Sln Fin	IGE	Fecha Ige Inicio	Fecha Ige Fin	LMA	Fecha LMA	Fecha LMA Fin	VAC	Fecha Vac Inicio	Fecha VAC Fin	AVP	VCT	Fecha VCT Inicio	Fecha VCT Fin	IRL	Fecha IRL Inicio	Fecha IRL Fin
																												0		

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

Días Cot	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	Cot. Voluntaria		Total	Fondo de Solidaridad de	Fondo de Subsistencia	Valor no retenido
				Afiliado	Aportante				
30	3.000.000	0,1600000	$ 480.000	$ 0	$ 0	$ 480.000	$ 0	$ 0	$ 0

SISTEMA GENERAL DE SALUD

Días Cot	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	UPC adicional	Incapacidades E.G		Licencias de Maternidad o	
					Número Autorización	Valor	Número Autorización	Valor
30	3.000.000	0,0400000	$ 120.000	$ 0	0	$ 0	0	$ 0

SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

Días Cot	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	Código de centro de trabajo
30	3.000.000	0,0696000	$ 208.800	2

APORTES PARAFISCALES

Días Cot	Caja de Compensación Familiar			Sena			ICBF		ESAP		MIN DE EDUCACIÓN	
	IBC	Tarifa	Cot.Obligatori	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	Tarifa	Cot. Obligatori	Tarifa	Cot.	Tarifa	Cot. Obligatori
30	3.000.000	0,0400000	$ 120.000	0	0,0000000	$ 0	0,0000000	$ 0	0,0000000	$ 0	0,0000000	$ 0

TOTAL COTIZACIÓN EMPLEADO

Pensión	Salud	Riesgos	Parafiscales	Total
$ 480.000	$ 120.000	$ 208.800	$ 120.000	$ 928.800

CONSULTA EMPLEADO

RAZÓN SOCIAL	ECOVIAS SAS
IDENTIFICACIÓN APORTANTE	NI-890104625
SUCURSAL	0
FECHA PAGO	2025-01-08
INDENTIFICACIÓN EMPLEADO	CC-1045692216
NOMBRE EMPLEADO	TULIA ISABEL OLACIREGUI CUSPOCA
EPS	EPS SURA
AFP	Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES
CAJA COMPENSACIÓN	Caja de Compensacion Familiar COMFAMILIAR ATLANTICO
ARL	ARL SURA - SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
NÚMERO PLANILLA	32020377
REFERENCIA PAGO(PIN)	
TIPO PLANILLA	E
PERÍODO PENSIÓN	2024-12
PERÍODO SALUD	2025-01
TIPO COTIZANTE	Dependiente
SUBTIPO COTIZANTE	Sin Subtipo
ACTIVIDAD ECONÓMICA	5711001
NOVEDAD INGRESO INICIAL	
NOVEDAD INGRESO FINAL	

ING	Fecha ING	RET	Fecha RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha VSP	VTE	VST	SLN	Fecha Sln inicio	Fecha Sln Fin	IGE	Fecha Ige Inicio	Fecha Ige Fin	LMA	Fecha LMA	Fecha LMA Fin	VAC	Fecha Vac Inicio	Fecha VAC Fin	AVP	VCT	Fecha VCT Inicio	Fecha VCT Fin	IRL	Fecha IRL Inicio	Fecha IRL Fin
																												0		

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

Días Cot	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	Cot. Voluntaria		Total	Fondo de Solidaridad de	Fondo de Subsistencia	Valor no retenido
				Afiliado	Aportante				
30	3.700.000	0,1600000	$ 592.000	$ 0	$ 0	$ 592.000	$ 0	$ 0	$ 0

SISTEMA GENERAL DE SALUD

Días Cot	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	UPC adicional	Incapacidades E.G		Licencias de Maternidad o	
					Número Autorización	Valor	Número Autorización	Valor
30	3.700.000	0,0400000	$ 148.000	$ 0	0	$ 0	0	$ 0

SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

Días Cot	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	Código de centro de trabajo
30	3.700.000	0,0696000	$ 257.600	123

APORTES PARAFISCALES

Días Cot	Caja de Compensación Familiar			Sena			ICBF		ESAP		MIN DE EDUCACIÓN	
	IBC	Tarifa	Cot.Obligatori	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	Tarifa	Cot. Obligatori	Tarifa	Cot.	Tarifa	Cot. Obligatori
30	3.700.000	0,0400000	$ 148.000	0	0,0000000	$ 0	0,0000000	$ 0	0,0000000	$ 0	0,0000000	$ 0

TOTAL COTIZACIÓN EMPLEADO

Pensión	Salud	Riesgos	Parafiscales	Total
$ 592.000	$ 148.000	$ 257.600	$ 148.000	$ 1.145.600

CESIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CIN-485-2023 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES R Y V S.A.S, EL CUAL ES CEDIDO A ECOVIAS S.A.S

CESIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CIN-485-2023 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES R Y V S.A.S, EL CUAL ES CEDIDO A ECOVIAS S.A.S

Entre los suscritos **SEBASTIAN SALDARRIAGA RIVERA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.014.225.583**, en calidad de **ALCALDE LOCAL DE SUMAPAZ**, en virtud del nombramiento realizado por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto 190 de fecha 13 de mayo de 2022, en virtud de la delegación de la capacidad de contratar otorgada por el Decreto 374 de 21 de junio de 2019 expedido con base en lo dispuesto en el Decreto ley 1421 de1993 y lo señalado en el artículo 11 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará **EL FONDO**, y por la otra parte, **DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES R Y V S.A.S** identificado con el NIT 901432414-8, Representado legalmente por **VLADIMIR RIASCOS VELASQUEZ** con cedula de ciudadanía No.94.442.017, quien en adelante se denomina **EL CEDENTE y ECOVIAS S.A.S,** identificado con el NIT 890.104.625 - 1, representado legalmente por **LUIGGI ALBERTO PUGLIESE MERCADO** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.739.219 de Barranquilla quien en adelante se denomina **EL CESIONARIO**, hemos convenido suscribir la cesión del contrato de Interventoría **CIN-485-2023** previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. Que el mencionado contrato de Interventoría se suscribió el día 19 de diciembre de 2023 y tuvo por objeto: *"**REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL SOCIAL Y JURÍDICA, QUE RESULTE DEL PROCESO LICITATORIO CUYO OBJETO ES "APROPIACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ, UBICADA EN LA HACIENDA LLANO GRANDE EN EL CENTRO POBLADO DE BETANIA, DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE CONSULTORÍA CCS-334-2022"***

2. Que el plazo de ejecución del mencionado contrato de Interventoría **CIN-485-2023,** se estableció en **SIETE (7) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, documento que fue suscrito el día 6 de febrero de 2024.

3. Que durante el periodo de ejecución el contratista **DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES R Y V S.A.S**, presentó solicitud de cesión del contrato, bajo los argumentos que se relacionan a continuación:

> *"ASUNTO: SOLICITUD DE CESIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA CIN-485- 2023 Cordial saludo, teniendo en cuenta la suscripción del contrato de Interventoría CIN 485 DE 2023 entre la empresa DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES RYV S.A.S. y el FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ cuyo objeto contractual es: "Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental social y jurídica, que resulte del proceso licitatorio cuyo objeto es "apropiación de estudios y diseños para la construcción y adecuación de la sede administrativa de la localidad de sumapaz, ubicada en la hacienda llano grande en el centro poblado de betania, de conformidad con el contrato de consultoría CCS-334-2022" yo, VLADIMIR RIASCOS VELÁSQUEZ, indentificado con cédula de ciudadanía No. 94.442.017 de Buenaventura, y actuando como Representante Legal de la Empresa DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES RYV S.A.S. con NIT: 901.432.414-8, solicito de manera respetuosa que sea autorizada la cesión del Contrato CIN 485 de 2023, a la Empresa ECOVIAS S.A.S con NIT: 890.104.625-1, representada legalmente por LUIGGI PUGLIESE MERCADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.739.219 de Barranquilla. Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula decimocuarta del contrato mencionado y con lo cual se RENUNCIARÍA irrevocablemente a cualquier vínculo legal y económico con dicho contrato. La solicitud radicada se realiza en razón a inconvenientes personales de fuerza mayor que le impiden a la empresa continuar con dicho contrato. Cabe resaltar que la empresa ECOVIAS S.A.S con NIT: 890.104.625-1, cumple a cabalidad con los requisitos establecidos por la Entidad contratante. Ante la presente quedamos en espera de una pronta respuesta."*

CESIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CIN-485-2023 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES R Y V S.A.S, EL CUAL ES CEDIDO A ECOVIAS S.A.S

4. Que el inciso tercero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, establece que los contratos estatales son intuito persona y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la Entidad contratante.

5. Que en virtud de la solicitud allegada por el contratista **DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES R Y V S.A.S** y a efectos de cumplir con el principio de selección objetiva que rige la totalidad de actuaciones contractuales el ordenador del gasto solicito al apoyo a la supervisión FREDY ALFONSO HERRERA CASTIBLANCO se verificara la idoneidad del cesionario para lo cual se realizaron las acciones que se relacionan a continuación:

A) Designación de comité evaluador integrado por Jesús David Aldana-evaluador financiero, Camila Fernanda Saavedra Salinas-evaluadora jurídica y Fredy Herrera Castiblanco- José David Donoso Tovar-evaluadores técnicos.

B) Que producto de la evaluación Financiera, Jurídica, Técnica y de aspectos ponderables se determino que el cesionario **ECOVIAS S.A.S,** cumple con la totalidad de criterios contemplados en el pliego de condiciones definitivo de la etapa precontractual del presente contrato, tal como se evidencia en los informes de evaluación adjunto a la presente modificación.

6. Que en consecuencia de la verificación de los requisitos habilitantes-ponderables el apoyo a la supervisión elaboro el formato de solicitud de modificación contractual identificado como GCO-GCI-F017, en el cual avalo y recomendó la cesión de la posición contractual al contratista ECOVIAS S.A.S:

"1. CONDICIONES INICIALES DE LOS PLIEGOS Y EL ANEXO TÉCNICO: Dentro de los documentos de los pliegos de condiciones, estudio previo, el anexo técnico y minuta del contrato, se establecen los alcances y/o actividades contractuales, profesionales asociados al presupuesto, forma de pago, plazo del contrato, y demás temas que determinan el buen desarrollo del contrato. A su vez, se estipulan los parámetros bajo los cuales se permiten la posibilidad de realizar modificaciones contractuales. Para el caso que nos ocupa en la cláusula décima cuarta se estipuló que cuando se trate de cesión y subcontratación "El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita de EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993." Es por ello que, mediante radicado 20247010016442 del 22 de agosto de 2024, se remitió a esta Entidad solicitud de cesión del contrato CIN-485-2023 aduciendo inconvenientes personales de fuerza mayor. Teniendo en cuenta la solicitud presentada, la Entidad realizó el siguiente análisis:

2. CAUSALES DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN O ACLARACIÓN:

2.1. CONSIDERACIONES TÉCNICAS El alcance del proyecto comprende la construcción o reforzamiento de tres unidades estructurales distintas: UE1: Portería y Cuartos técnicos (construcción), UE4: Almacén y Archivo (reforzamiento), y UE5: Equipamiento cultural. Así mismo, el proyecto tiene un tiempo de ejecución de obra equivalente al 93.3% del estimado inicialmente (4.53 meses de ejecución de 5 meses estimados), pero el porcentaje de avance en la obra es del 19.96% debido a numerosas condiciones del proyecto no contempladas durante la etapa de consultoría (afloramiento de rocas de gran tamaño a nivel superficial en UE1 y UE5, presencia de vigas de cimentación existentes de gran tamaño en UE4, afectaciones en los accesos vehiculares del proyecto, entre muchos otros). El porcentaje de avance de obra aproximado de cada una de las unidades estructurales es el siguiente:

CESIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CIN-485-2023 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES R Y V S.A.S, EL CUAL ES CEDIDO A ECOVIAS S.A.S

Unidad estructural	Porcentaje de avance
UE1: Portería y Cuartos técnicos	4.54%
UE4: Almacén y Archivo	6.43%
UE5: Equipamiento cultural	8.99%

2.2. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA: El valor del contrato no tendrá modificación de orden financiero alguno, es decir, no representa ningún costo adicional para la entidad, ni posible reclamación futura por parte del cesionario y cedente. Sin embargo, se precisa que el balance financiero del contrato es el siguiente:

MES DE EJECUCIÓN	VALOR FIJO (30%)	Valor por avance de obra (60%) NOTA 1
Febrero (6 al 29)	$ 12.247.828,07	$ 0
Marzo (1 al 31)	$ 14.697.393,69	$ 0
Abril (1 al 30)	$ 14.697.393,69	$ 0
Mayo (1 al 31)	$ 14.697.393,69	$ 0
Junio (1 al 30)	$ 14.697.393,69	$ 0
Julio (1 al 31)	$ 14.697.393,69	$ 0
Agosto (1 al 26)	$ 12.737.741,58	$ 0
Septiembre	$ 0	$ 0
Octubre	$ 0	$ 0
Acumulado	**$ 98.472.537,70**	**$ 0**

Nota 1: A pesar de que se ha avanzado físicamente en la obra, aún no se han cumplido todos los requisitos administrativos necesarios para proceder con el cobro. Por lo tanto, no se ha registrado avance financiero en este momento.

2.3. CONSIDERACIONES JURÍDICAS: La solicitud presentada se encuentra fundamentada en lo siguiente: Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 el cual señala que: "Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración." (…) Ahora bien, conforme a los artículos 887 y siguientes del Código de Comercio, la cesión de los contratos juega un papel importante en la gestión de los intereses patrimoniales de los sujetos de derecho privado, ya que –a diferencia de la regulada en los artículos 1959 y siguientes del Código Civil– facilita el tráfico jurídico tanto de los derechos como de las obligaciones surgidos con ocasión del acuerdo de voluntades, lo que permite su transferencia total o parcial a terceros como negocio generador de riqueza. Para la doctrina, "La cesión del contrato sirve para hacer posible la circulación del contrato en su integridad, es decir, para hacer subintrar un extraño en la categoría de parte contractual, en lugar de uno de los contratantes originarios" 1 La cesión de la posición contractual puede entenderse como un acto y como un efecto. Por un lado, "(…) es el contrato con el cual el cedente, parte de otro contrato ya en curso con otro sujeto (cedido), transfiere la relativa posición contractual (en sus componentes activos y pasivos) al cesionario, el cual le subentra en la relación con el cedido (…)" 2 . Por otro, "(…) es la transferencia de la posición contractual de un contratante a otro sujeto, que le subentra en la relación con la contraparte (…)" 3 . De esta manera, concurren tres (3) sujetos: i) el cedente, esto es, el contratista inicial; ii) el cesionario, es decir, quien asume total o parcialmente los derechos y obligaciones de este último; y iii) el cedido que, en el caso de los contratos estatales, sería la entidad que suscribió el contrato. Por tanto, la cesión de contrato es una figura jurídica por la que terceros ajenos a los contratantes iniciales participan en negocios que están ejecutando cuando no se hayan cumplido la totalidad de las obligaciones, permitiendo que sean éstos quienes realicen las prestaciones faltantes. En efecto: "(…) cuando lo que se cede (o asume) es un contrato, el punto de partida es la presencia de uno o varios créditos y otras tantas obligaciones, entrelazadas en términos de correlatividad y consideradas, tratadas y dispuestas como una unidad, o sea: el objeto de la operación es el traspaso simultáneo de unos créditos y de las obligaciones recíprocas, surgidos a una de un mismo contrato, por parte de uno de los contratantes a un tercero, esto es, en últimas, la transferencia de una posición o relación contractual, cuyo resultado es la sustitución de una de las partes (acreedora-deudora) (…)"4 Tratándose de la cesión de contratos estatales, conforme a la regulación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (EGCAP), confluyen una mixtura entre el derecho público y privado en su regulación. En efecto, i) los contratos estatales se regirán

CESIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CIN-485-2023 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES R Y V S.A.S, EL CUAL ES CEDIDO A ECOVIAS S.A.S

> *por las normas comerciales y civiles pertinentes, salvo en lo concerniente a las materias particularmente reguladas en dicha ley, de acuerdo con lo prescrito en el inciso primero del artículo 13 de la Ley 80 de 1993, por lo que deben observarse en primer término las disposiciones establecidas en el EGCAP; ii) corresponderán como actos jurídicos bilaterales generadores de obligaciones, entre otros, a los previstos en el derecho privado, en los términos del artículo 32 ibidem; y iii) contendrán las estipulaciones que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza, conforme a lo dispuesto por el artículo 40 ibidem. Así mismo, el inciso 2 del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 establece que "los contratos estatales son intuito personae y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante". Entendiendo que, la cesión del contrato o sustitución contractual en los negocios de ejecución sucesiva, es el traspaso de los derechos y obligaciones que emanan de un contrato, acuerdo entre cedente (quien cede) y cesionario (quien sustituye) - Artículo 887 del Código de Comercio - y que además el contrato estatal se celebra "intuito personae" en cuanto el contratista es elegido en consideración a que sus condiciones objetivas (experiencia, organización, equipo, plazos, precios ofrecidos), son los más favorables a la administración y, por lo tanto, es su obligación asegurarse de que dichas condiciones se mantengan. Esta Administración llevó a cabo la respectiva validación de los requisitos jurídicos, financieros, operativos, administrativos, técnicos y de experiencia que en su momento fueron acreditados por el cedente, los cuales son suficientes para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato cedido. 3. CONCLUSIONES Dado lo anterior y en aras de dar trazabilidad a la presente solicitud de cesión por parte del Interventor DISEÑOS Y CONSRUCCIONES RYV S.A.S. se adjunta con el presente la verificación realizada por parte del apoyo a la supervisión mediante el cual se acredita los presupuestos jurídicos, financieros, operativos, administrativos, técnicos y de experiencia que en su momento fueron acreditados por el contratista inicial."*

7. Que, de conformidad con los párrafos precedentes, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública preciso en su articulo 41 *"Los contratos estatales son "Intuito personae" y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante"* que a su vez y como obra en los documentos adjuntos existe solicitud allegada por parte del contratista y aprobación por parte de la Entidad para la cesión de la posición contractual derivada del contrato de interventoria CIN-485-2023.

8. Que respecto a la Cesión de los contratos estatales El Consejo de Estado y Colombia compra eficiente mediante Concepto C – 100 de 2024 han contemplado los requisitos y restricciones para la cesión del contrato estatal, tal como se relaciona:

> *[…] el Consejo de Estado ha precisado como requisitos de la cesión del contrato estatal los siguientes: i) debe recaer en un tercero; ii) el cesionario debe tener capacidad jurídica para continuar con la ejecución del objeto contractual y no estar incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar; y iii) el cesionario debe contar con capacidad técnica, económica y financiera suficientes para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato cedido. Al respecto, la Sección Tercera del Consejo de Estado ha explicado que, en la medida que el tercero cesionario asume la posición contractual del contratista cedente, las disposiciones, los pl iegos de condiciones y el contrato mismo serán aplicables a quien asuma la nueva posición contractual. De esta manera, la capacidad jurídica, económica y técnica del contratista cedente se exigirá también al cesionario, ya que "[…] el proceso cesión del contrato y las exigencias que se le impongan al tercero, no pueden alterar ni burlar los procedimientos de selección del contratista, en otras palabras, la figura de la cesión de contrato no puede servir como instrumento para desviar las obligaciones que tiene la entidad contratante de cumplimiento de los parámetros de la selección objetiva"*

Que en cumplimiento de las restricciones y requisitos necesarios para la Cesión del contrato estatal es importante resaltar las siguientes generalidades:

REQUISITO	ACREDITACIÓN	CUMPLE/NO CUMPLE
i) Debe recaer en un tercero	**ECOVIAS S.A.S,** identificado con el NIT 890.104.625 – 1	CUMPLE

CESIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CIN-485-2023 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES R Y V S.A.S, EL CUAL ES CEDIDO A ECOVIAS S.A.S

ii) cesionario debe tener capacidad jurídica para continuar con la ejecución del objeto contractual y no estar incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar	• Evaluación Jurídica-Habilitado	CUMPLE
iii)cesionario debe contar con capacidad técnica, económica y financiera suficientes para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato cedido	• Evaluación Financiera-Habilitado • Evaluación Técnica-Habilitado	CUMPLE
iv)Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución".	• No tiene restricciones y/o inhabilidades para la contratación y ejecución	CUMPLE
CONCLUSION EVALUACIÓN E IDONEIDAD CESIONARIO		
HABILITADO		

9. En vista de lo anterior, para llevar a cabo y finalizar las actividades pendientes de manera oportuna, es necesario asegurar una vigilancia, control y seguimiento adecuados del cumplimiento de las tareas del proyecto por parte del contratista de obra, asi las cosas es procedente la cesión del contrato de interventoría en el estado actual que se encuentra lo cual se podrá verificar en el informe de supervisión adjunto a la presente modificación contractual.

El presente contrato es objeto de cesión a **ECOVIAS S.A.S**, para lo cual el Alcalde Local de Sumapaz avaló la idoneidad y experiencia del CESIONARIO, determinando que se encuentra en capacidad de cumplir y ejecutar las actividades del contrato de Interventoría **CIN-485-2023,** de modo que se autoriza la cesión.

Vistas las anteriores consideraciones, la presente cesión se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA: **CEDER** en el estado en que se encuentra al CESIONARIO, los derechos y obligaciones pactadas en el Contrato **CIN-485-2023** celebrado con EL FONDO, cuyo objeto es: *"**REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL SOCIAL Y JURÍDICA, QUE RESULTE DEL PROCESO LICITATORIO CUYO OBJETO ES "APROPIACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ, UBICADA EN LA HACIENDA LLANO GRANDE EN EL CENTRO POBLADO DE BETANIA, DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE CONSULTORÍA CCS-334-2022"*** a partir del día veintiséis (26) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CESIONARIO. - EL CESIONARIO, acepta la cesión a partir de la suscripción del presente documento, suscripción que se realizará por las partes a través de la plataforma SECOP II, motivo por el cual declara conocer en su totalidad las estipulaciones del

CESIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CIN-485-2023 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES R Y V S.A.S, EL CUAL ES CEDIDO A ECOVIAS S.A.S

Contrato **CIN-485-2023**, el estado de las obligaciones y derechos que a la firma de este documento existen para las partes y que subroga al CEDENTE en todos sus derechos y obligaciones ante EL FONDO. Igualmente, manifiesta que renuncia a ejercer cualquier reclamación por desequilibrio contractual diferente a situaciones o circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se presenten dentro de la ejecución del contrato.

TERCERA: ACEPTACIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL SUMAPAZ - EL FONDO, con la suscripción a través de la plataforma SECOP II imparte aprobación a la cesión del contrato de Interventoría **CIN-485-2023**, realizada entre EL CEDENTE Y EL CESIONARIO.

CUARTA: GARANTÍA UNICA. – EL CONTRATISTA se obliga de conformidad a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, y decreto 1082 de 2015, a constituir a favor de EL FONDO NIT 899.999.061-9, cualquiera de las siguientes garantías: un contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria, la cual deberá amparar:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de la garantía será del cinco (5%) del valor total del contrato
Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	30% del Valor total del contrato

QUINTA: GASTOS. Los gastos ocasionados con la suscripción, legalización y ejecución de la presente cesión correrán por cuenta del CESIONARIO.

SEXTA: -ECUACION CONTRACTUAL- De conformidad con el informe de supervisión se determina que el FDRS debe al Cedente DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES R Y V S.A.S la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($98.472.538)**

SEPTIMA-**PERFECCIONAMIENTO**. Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes, a través de la plataforma SECOP II, así las cosas, la relación contractual entre **DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES R Y V S.A.S** y el FONDO, se termina el veinticinco (25) de agosto de dos mil veinticuatro (2024). La cesión del presente contrato a **ECOVIAS S.A.S** empezará a partir del día veintiséis (26) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

Para constancia se firma por las partes a través de la plataforma SECOP II.

Proyectó: Ivan Pachon Barreto/ Abogado Contratista Contratación FDRS
Revisó: Jair Marcel Mahecha – Profesional Contratista Despacho FDRS

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE INTERVENTORIA CIN-485-2023 SECOP II

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE INTERVENTORIA CIN-485-2023 SECOP II
FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

OBJETO CONTRACTUAL: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL SOCIAL Y JURÍDICA, QUE RESULTE DEL PROCESO LICITATORIO CUYO OBJETO ES "APROPIACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ, UBICADA EN LA HACIENDA LLANO GRANDE EN EL CENTRO POBLADO DE BETANIA, DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE CONSULTORÍA CCS-334-2022".

CLÁUSULA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se compromete ejecutar las siguientes obligaciones:

A. GENERALES:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
9. Vincular y mantener mínimo el 6.8 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
10. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 6.8 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de

mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.

11. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
12. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".
13. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

B.ESPECIFICAS:

TÉCNICAS: Tienen que ver con el cumplimiento de las especificaciones, normas técnicas y procedimientos solicitados para la correcta ejecución del contrato objeto de la interventoría.

1. Conocer el proyecto, los estudios previos, los pliegos de condiciones, la propuesta presentada por el contratista, el contrato objeto de interventoría, así como las normas, procedimientos internos de la entidad y la normatividad vigente sobre contratación estatal.
2. Velar y garantizar porque el contratista encargado cumpla con las obligaciones contraídas y ejecute el contrato de acuerdo con las exigencias del pliego de condiciones, la propuesta pre- sentada y el contrato.
3. Revisar, verificar y aprobar los documentos de la Etapa de revisión y apropiación de estudios y diseños y conceptuar al FDRS la viabilidad de dar inicio de las obras de acuerdo con los resultados de la etapa y lo contemplado en el Contrato de Obra. La aprobación de estos documentos es requisito indispensable para autorizar el inicio de las actividades de obra de cualquier frente durante etapa de construcción.
4. Verificar, revisar y aprobar los ensayos de laboratorio que presente el contratista de obra con el fin de corroborar la calidad de los materiales y de la obra.
5. Solicitar, revisar y aprobar los APU de nuevas actividades solicitadas y no previstas, para estudio y recomendación del Comité Técnico, de conformidad con el procedimiento que se describe en el contrato de obra.
6. Formular al contratista las observaciones necesarias y emitir los conceptos técnicos que le sean solicitados para el adecuado desarrollo del contrato.
7. Supervisar la compra de los materiales e insumos, según los correspondientes listados previstos en el contrato principal, que se requieran para atender las emergencias y tareas aprobadas por los diferentes comités de obra, velar por su adecuado uso y realizar la interventoría técnica para los trabajos a ejecutar.
8. Hacer, permanente seguimiento y supervisión de los trabajos de obra realizados en los puntos definidos a intervenir, haciendo uso del personal mínimo requerido con sus respectivas dedicaciones y según las solicitudes por parte del FDRS sin perjuicio de los requerimientos extra- ordinarios por necesidades del servicio, informando de ello al supervisor del contrato.
9. Coordinar reuniones de seguimiento SEMANAL tanto para la etapa de revisión y apropiación de los estudios y diseños, como para la etapa de construcción en compañía del contratista, la interventoría y persona delegada por el Fondo de Desarrollo Rural para el apoyo a la supervisión del proyecto.

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE INTERVENTORIA CIN-485-2023 SECOP II

FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

10. Asistir a las reuniones y comités (veeduría, socializaciones, de obra, generadas directamente por el FDRS, etc.) que se generen dentro de la localidad de Sumapaz cuando sea necesario, a solicitud del supervisor de parte del FDRS.
11. Aplicar y ceñirse a las especificaciones para interventoría contenidas en el Manual de interventoría de la secretaria de Gobierno.
12. Verificar y aprobar, la programación del proyecto y el plan de trabajo del contratista y sugerir recomendaciones pertinentes, PREVIO a la suscripción del Acta de inicio.
13. Presentar Informes semanales de avance de obra, los cuales deberán ser aprobados por el apoyo a la supervisión, los cuales deberán incluir:

- Seguimiento al cronograma (curva S), con porcentajes de avances y/o retrasos
- Seguimiento financiero semanal
- Actividades Desarrolladas durante la semana (Ambiental, social, técnica, administrativa, presupuestal etc.)
- Actividades programadas para la siguiente semana
- Equipo utilizado durante la semana
- Personal en obra e interventoría
- Compromisos pactados y cumplidos
- Registro Fotográfico donde se evidencie el avance semanal de las obras.
- Recomendaciones por parte de la Interventoría

14. Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de manera que se logre la comprensión general del proyecto y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación aprobada. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra y el director de la interventoría. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados del FDRS y deberá ser entregada con el informe final de Interventoría al FONDO.
15. El interventor deberá hacer el acompañamiento al CONTRATISTA para efectuar todos los trámites y gestiones necesarias para la obtención de las licencias requeridas y permisos QUE APLIQUEN para la ejecución de las obras.
16. El interventor debe coordinar con el CONTRATISTA la realización de comités de obra, uno (1) por semana incluyendo presentación audiovisual de los avances, con la presencia de todos sus profesionales, la Interventoría, el FDRS. El lugar de los comités será definido por el FDRS.

ADMINISTRATIVOS: Son las acciones que debe adelantar el interventor para garantizar el cumplimiento de las cláusulas del contrato, así como el cumplimiento de la normatividad aplicable al mismo.

1. Verificar que el contratista objeto de la interventoría haya cumplido con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.
2. Presentar el plan de trabajo y enfoque de la interventoría al supervisor del contrato.
3. Revisar y aprobar, previo visto bueno de la Alcaldía Local de Sumapaz, el plan de trabajo y el cronograma de actividades presentadas por el contratista objeto de la interventoría.
4. Presentar por escrito informes de análisis que den cuenta del avance del contrato principal según los términos y demás documentos que forman parte integral del contrato especialmente lo relacionado con control sobre la ejecución supervisión y/o interventoría.
5. Atender las sugerencias del supervisor y mantener informado al alcalde de cualquier situación que impida la adecuada y óptima ejecución del contrato.

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE INTERVENTORIA CIN-485-2023 SECOP II

FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

6. Aclarar cualquier inquietud de índole técnica, legal o financiera que se presente por parte de la Alcaldía Local de Sumapaz luego de liquidado el contrato objeto de la interventoría y por el término de cuatro (4) meses más.
7. Responder civil y penalmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente orden, como por los hechos u omisiones que le fueron imputables y causen daño o per- juicio a la entidad.
8. Constituyen derechos y deberes del Contratista, los contenidos en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993 y subsiguientes.
9. Presentar junto con la factura de cobro el pago, la certificación de pagos a salud, pensión y parafiscales en donde se pueda verificar claramente el periodo al que corresponde el pago.
10. Elaborar y firmar conjuntamente con el contratista la documentación soporte de los informes y las actas que demande la correcta ejecución y desarrollo del contrato objeto de interventoría, como: ordenes de trabajo, programaciones, actas de reunión, actas de avance, actas de suspensión, actas de reanudación, actas de entrega y recibido a satisfacción, actas de liquidación y los documentos que se consideren necesarios.
11. Hacer seguimiento mensual para revisar que el expediente electrónico y físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable.
12. Revisar durante la ejecución del contrato de obra la publicación adecuada y oportuna en el SECOP II, de los documentos del proceso del contrato objeto de interventoría y efectuar las recomendaciones a que haya lugar.
13. Revisar las garantías contractuales establecidas y exigir con la debida anticipación su renovación o modificación si fuere el caso.
14. Dar respuesta oportuna a las peticiones y oficios que presente el contratista o la Alcaldía Local.
15. Recomendar las medidas necesarias para la correcta ejecución del contrato objeto de interventoría, tales como, modificaciones, adiciones, suspensiones y/o prorrogas.
16. Aportar el registro fotográfico de cada una de las obras realizadas en el desarrollo del contrato de obra para cada uno de los puntos establecidos en los pliegos, identificando la ubicación de los mismos (el registro fotográfico deberá estar fechado a efectos de corroborar los días de visita).
17. Verificar la viabilidad de las modificaciones que requiera el contrato objeto de Interventoría, de conformidad con las normas legales vigentes.
18. Exigir al contratista objeto de interventoría la prórroga de las garantías otorgadas, acorde con el plazo pactado en el contrato, las modificaciones suscritas, las suspensiones efectuadas o la proyección de recursos con que se disponga.
19. Estudiar y analizar, las reclamaciones que presente el contratista principal a la entidad contra- tante y recomendar motivadamente las correspondientes soluciones.
20. Verificar y aprobar las hojas de vida del personal propuesto por el contratista de obra, de acuerdo a los perfiles exigidos. Dicha aprobación deberá ser remitida a la Entidad antes de la suscripción del Acta de Inicio.
21. Entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato las hojas de vida de los profesionales que van a ser contratados por LA INTERVENTORÍA para la ejecución de Etapa de revisión y apropiación de estudios y diseños y de Construcción. El supervisor contará con dos (2) días hábiles para efectuar la revisión y en caso de solicitud de ajustes a la INTERVENTORÍA contará con dos (2) días hábiles adicionales para subsanar.
22. Supervisar y vigilar que el contratista cumpla con las normas de seguridad, seguimiento periódico al cumplimiento al cronograma de trabajo, y a riesgos e incidencias relacionadas con el equipo de trabajo
23. Revisión y aprobación de las facturas y demás documentos requeridos como soporte para los pagos.
24. Durante la ejecución del contrato y de manera mensual, se deberá radicar ante el FONDO, en un plazo no mayor a CINCO (5)) días calendario (mes vencido), EL INFORME MENSUAL
25. (Técnico, ambiental, seguridad y salud de trabajo y social) conforme a la lista de chequeo entregada por la entidad.
26. Las demás que se consideren necesarias para el debido cumplimiento del objeto del contrato.

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE INTERVENTORIA CIN-485-2023 SECOP II

FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

FINANCIERAS: Tienen que ver con el seguimiento a los costos del contrato.

1. Llevar un control estricto de ejecución financiera verificando y validando las actas parciales de cortes de obra de manera que se garantice que los precios son los consignados en la oferta o los pactados por las partes.
2. Avalar desde el punto de vista financiero las solicitudes de incorporación de ítems no previstos o de adiciones requeridas por el contratista.
3. Vigilar que el costo del contrato no exceda el valor de este evitando que el contratista solicite pagos adicionales por cualquier concepto.
4. Aprobar y tramitar los pagos correspondientes, teniendo en cuenta la correcta liquidación de aportes fiscales y parafiscales y los impuestos a que hubiere a lugar.
5. Presentar mensualmente al supervisor el estado financiero del contrato objeto de interventoría.
6. Presentar oportunamente las cuentas de acuerdo al PAC establecido con la Alcaldía Local.
7. Presentar los soportes requeridos para el trámite de cuentas de cobro del contrato objeto de interventoría.
8. Corroborar que el contratista objeto de interventoría realice el pago de sueldos, prestaciones sociales, parafiscales y la entrega oportuna de la dotación del personal contratado para la ejecución del contrato.

JURÍDICAS:

1. Someter a consideración de la Entidad contratante, las modificaciones correspondientes a aspectos contractuales que de acuerdo con su análisis encuentre justificables como resultado de la solicitud formal por parte del ejecutor.
2. Verificar y garantizar que el contratista cumple la metodología propuesta y utiliza el personal necesario para el desarrollo de los trabajos y en caso de no cumplirse con lo solicitado en los pliegos de condiciones y propuesta aprobada, promover las respectivas sanciones por los cambios no autorizados.
3. Será obligación de la Interventoría poner en conocimiento de la Entidad contratante, mínimo con un (1) mes de anticipación, la prórroga o vencimiento del contrato. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio de la Entidad contratante la determinación final.
4. Establecer los incumplimientos en que pudiese haber incurrido el ejecutor los cuales deberán notificársele con copia a la Entidad contratante dentro de los dos días hábiles siguientes, solicitando los correctivos que correspondan y fijando plazos perentorios para subsanarlos.
5. La Interventoría tendrá especial cuidado en que la Entidad contratante esté amparada por las garantías contractuales establecidas. Así mismo, exigirá con la debida anticipación su renovación o modificación si fuere del caso.
6. Solicitar a la Alcaldía Local – Oficina de Contratación promover las acciones de responsabilidad contra el contratista o su garante cuando las condiciones de calidad exigidas por la entidad u ofrecidas por el contratista respecto de los trabajos no se cumplan.
7. Elaborar, suscribir y sustentar las actas que requiera la ejecución del contrato, en las fechas en que realmente se produzcan tales hechos, en los formatos establecidos por la Entidad:

a. Acta de Iniciación
b. Acta de suspensión (si aplica)
c. Acta de reiniciación (si aplica)
d. Acta de cambio de Supervisor o Interventor (si aplica)
e. Acta de adición y/o prórroga (si aplica)
f. Acta de Terminación

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE INTERVENTORIA CIN-485-2023 SECOP II

FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

g. Actas de Entrega y Recibo final
h. Acta de Liquidación del Contrato
i. Actas de seguimiento y demás documentos necesarios para controlar el desarrollo del contrato.
j. Demás actas que surjan en desarrollo del proceso.

8. La Interventoría solicitará, de manera oportuna, la aplicación de sanciones en contra del contratista en caso de incumplimiento de obligaciones de este último y sustentar técnicamente dicha solicitud y los demás actos que en razón del trámite de la respectiva sanción sean necesarios.
9. La Interventoría será responsable de las consecuencias surgidas del incumplimiento de esta obligación.
10. Una vez finalizado el plazo para la ejecución del contrato de obra pública, la Interventoría procederá a elaborar el acta de terminación del contrato de obra pública, la cual debe dejar constancia de la terminación del contrato. Esta debe ser firmada por el interventor, supervisor del contrato y el ejecutor.

SOCIAL

1. Revisar y aprobar el Plan de Gestión Social, metodología y cronograma del constructor y entregar copia al FDRS. Este producto es requisito para el inicio de la ejecución de las obras.

2. Realizar el acompañamiento para las socializaciones necesarias para dar a conocer los alcances de las obras a ejecutar con la comunidad, el FDRS y las entidades que se estimen necesarias.
3. Realizar el acompañamiento para la socialización para la contratación del personal de la zona en conjunto con el contratista y del FDRS.
4. Aplicar y ceñirse a las especificaciones para interventoría contenidas en el Manual de interventoría de la Secretara de Gobierno.
5. Realizar el acompañamiento para el desarrollo del levantamiento de las diferentes actas de vecindad, actas de comité de obra, actas de veeduría etc.

AMBIENTAL

1. Revisar y aprobar el PIPMA elaborado por el constructor y remitirlo al FONDO, una vez se encuentre con los requerimientos estipulados en el Contrato y sus anexos. La aprobación de este producto es requisito para el inicio de la ejecución de las obras.
2. Formular la Metodología (Plan de Acción) para realizar el seguimiento, control y evaluación de las actividades de gestión ambiental SST a desarrollar por parte del constructor y enviar al FDRS. La aprobación de este producto es requisito para el inicio de la ejecución de las obras.
3. Elaborar y remitir al FONDO el programa de salud en el trabajo y hacer las correcciones necesarias las observaciones planteadas por la entidad, en el caso que aplique. La aprobación de este producto es requisito para el inicio de la ejecución de las obras.
4. Deberá establecer, en el caso de que se requiera, el control para asegurar el uso de las escombreras autorizadas en el Distrito Capital.
5. Verificar que el Constructor realice los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales y prestaciones sociales de todo el personal vinculado al contrato de obra, de acuerdo con lo dispuesto en la ley y lo exigido en el contrato, anexando la certificación en donde consta el pago de dichos aportes.

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE INTERVENTORIA CIN-485-2023 SECOP II

FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

6. Efectuar y evidenciar documentalmente al FDRS, los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales y prestaciones sociales de todo el personal vinculado al contrato de interventoría, de acuerdo con lo dispuesto en la ley y lo exigido en el contrato.
7. Verificar que el contratista se ajuste a las normas ambientales vigentes, de conformidad con las actividades objeto de su contrato.
8. Realizar el seguimiento y acompañamiento con la CAR y/o Parques Nacionales Naturales- PNN a las obras ejecutadas en la localidad de Sumapaz dentro de su competencia.
9. Vigilar que el Contratista realice las acciones necesarias para mitigar los impactos ambientales que se puedan generar en los sitios de obra, tales como de seguridad, emisiones de ruido, polvo, material participado, olores, residuos de demolición, entre otros.
10. Ajustarse a lo especificado en anexo técnico referente a Normas y demás exigencias Ambientales.

METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS:

El interventor deberá conocer y dar cumplimiento estricto a las obligaciones y recomendaciones contempladas en la metodología y plan de cargas exigido, en cada uno de sus componentes, administrativo, técnico, financiero, social, ambiental y jurídico. Deberá realizar el control y vigilancia de las acciones del contratista que ejecute el contrato objeto de la interventoría, con el fin de lograr el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato y sus elementos integrantes (pliego de condiciones y anexos), en relación con:

1. Las especificaciones técnicas del objeto contratado.
2. Actividades administrativas a cargo del contratista.
3. Actividades legales.
4. Actividades financieras y presupuestales.
5. Plan de ejecución de obra, con todos los planes y procedimientos que incluye.
6. Toda estipulación contractual.
7. Proteger los intereses de la entidad y salvaguardar su responsabilidad.

PARÁGRAFO: En los informes de avance y final presentados por el interventor, deberán encontrarse relacionadas todas las obligaciones administrativas, técnicas y financieras, contentivas en la presente cláusula y con los respectivos soportes, para efectos de acreditar su cumplimiento.

OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir las garantías establecidas en la cláusula de Garantías del contrato que se genere como resultado del presente proceso y mantener actualizada la vigencia de cada una de ellas, acorde a los plazos y condiciones allí establecidas.

2. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, financieras, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE INTERVENTORIA CIN-485-2023 SECOP II
FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

3. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el FONDO por conducto del interventor.

4. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

5. Abstenerse de realizar obras en sitios no autorizados.

6. Suscribir adiciones, prorrogas, suspensiones y otrosí necesarios para la ejecución del objeto contractual y constituir dentro de los términos establecidos por el Fondo las garantías correspondientes.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ:

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.

2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.

4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).

6. Verificar a través del Interventor del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.

7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA TERCERA. - El plazo estimado para la ejecución del contrato es de SIETE (7) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del contratista e interventoría, previo cumplimento de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

- **ETAPA DE APROPIACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, TRAMITES Y PERMISOS NECESARIOS: (2) MESES**
- **ETAPA DE EJECUCIÓN: (5) MESES**

ETAPAS	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7
APROPIACIÓ							

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE INTERVENTORIA CIN-485-2023 SECOP II

FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

N DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, TRAMITES Y PERMISOS NECESARIOS							
EJECUCIÓN							

CLÁUSULA CUARTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la Secretaría. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 342,939,186),** El valor del contrato se pagará acorde con el plan de cargas ofertado por el proponente, de la siguiente manera:

No	% DEL VALOR TOTAL	NUMERO DE PAGOS	REQUISITOS
1.	30 % Fijo	Pagos mensuales (7 meses) mes vencido	**ETAPA APROPIACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, TRAMITES Y PERMISOS NECESARIOS**: Aprobación informe mensual (con sus respectivos soportes, conforme a la lista de chequeo y formatos entregados por el fondo al adjudicatario) por parte de la supervisión del FDRS. **ETAPA DE CONSTRUCCIÓN:** Aprobación informe mensual (con sus respectivos soportes, conforme a la lista de chequeo y formatos entregados por el fondo al adjudicatario) por parte de la supervisión del FDRS.

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE INTERVENTORIA CIN-485-2023 SECOP II
FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

2.	60 % Variable	Pagos mensuales mes vencido (7 meses)	**ETAPA DE CONSTRUCCIÓN:** Aprobación informe mensual contra avance físico de obra ejecutado mensual según actas parciales previamente aprobadas por las partes y en concordancia con el cronograma de obra, con sus respectivos soportes, conforme a la lista de chequeo y formatos entregados por el fondo al adjudicatario.
3.	10 %	Un pago único	Conforme a la liquidación del contrato de obra y del contrato de interventoría.

NOTA 1 - Todos los pagos estarán sujetos a programación del PAC por parte de la supervisión y/o apoyo a la supervisión designado por la Alcaldía Local, para lo cual, el INTERVENTOR deberá radicar oportunamente el informe de actividades realizadas con todos los soportes.

La reprogramación del Programa Anual de Caja –PAC se realiza trimestralmente y es obligación del contratista presentar la programación de pagos mensuales aprobados por la supervisión y/o apoyo a la supervisión designado por la Alcaldía Local, de acuerdo con el flujo de inversión del proyecto en concordancia con la programación. La omisión de esta obligación no hace responsable a la entidad por los retrasos en los pagos al interventor.

NOTA 2 - En el caso de que el interventor sea un Consorcio o Unión Temporal, el personal a su cargo que se requiera para la ejecución del contrato debe estar afiliado al sistema de Seguridad Social a nombre de dicho consorcio o unión temporal.

NOTA 3 - Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 3050 de 1997, el contratista Consorcio o Unión Temporal deberá facturar a su nombre y con su propio NIT., para lo cual una vez favorecido con el presente proceso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la Unión Temporal o el Consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y certificación de apertura de cuenta bancaria a nombre de la respectiva figura plural.

NOTA 4 - En todo caso el interventor será el único responsable de los pagos que deba realizar a terceros en desarrollo del contrato. Por consiguiente, no podrá supeditarse el pago que deba realizar el contratista a sus terceros y/o subcontratistas, al pago que deba efectuar el FONDO por concepto de servicios prestados a favor del contratista.

Para efectos de los pagos respectivos, El INTERVENTOR deberá radicar ante el FONDO, **dentro de los Diez (10) días calendario**, siguientes al mes de ejecución del contrato los siguientes documentos, para verificación por parte del FONDO DE DESARROLLO RURAL SUMAPAZ:

1. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

3. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
4. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
7. Informe Mensual de todos los componentes (Administrativo, Financiero, Técnico, Ambiental, Social, SST, PMT y Calidad), de acuerdo con el contenido indicado por el supervisor
8. Todos los demás documentos requeridos por el Fondo de Desarrollo Rural de SUMAPAZ en el momento de presentación de las cuentas, conforme al procedimiento para Adquisición de Bienes y Servicios, o los documentos que los modifiquen o sustituyan.

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

PAGO CONFORME AL ACTA DE LIQUIDACIÓN:

El pago correspondiente al acta de liquidación estará condicionado al cumplimiento de los siguientes requerimientos, revisados y avalados previamente:

- Informe Final de actividades emitido por la interventoría en cada uno de sus componentes Técnico, SST, Ambiental y Social, aprobado por el Supervisor.
- Certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato.
- Constancia del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud y pensiones) y riesgos laborales, además de lo correspondiente a sus empleados cuando el interventor sea persona natural, y, cuando sea persona jurídica, se adjuntará la certificación de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (en salud y pensiones) y aportes parafiscales y riesgos profesionales de sus empleados de acuerdo con lo establecido en la normatividad legal vigente.
- Acta de terminación suscrita del contrato de obra y de interventoría.
- Acta de recibo final de los trabajos ejecutados, suscrita por el interventor y el Contratista, debidamente aprobada por el Supervisor, junto con el informe final del contrato presentado por el Contratista y sus correspondientes soportes de acuerdo con lo requerido por el FONDO para dicho Contratista (planos récord, registro fotográfico del estado final de las obras, antes y después de las obras realizadas, etc.), conforme a lo mencionado en los estudios previos del contrato principal de obra.
- Actualización de pólizas de acuerdo con las fechas y montos del acta de recibo de obras, además de ser cargadas en la plataforma SECOP II.
- Acta de liquidación del contrato de obra sobre el que realizó la interventoría, **aprobado por el FONDO**.
- Acta de liquidación del contrato de interventoría, debidamente **aprobado por el FONDO**.

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE INTERVENTORIA CIN-485-2023 SECOP II
FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

- Entrega de la documentación a el área de archivo.
- Certificación y aprobación de cierre de actas de vecindad.
- Paz y salvos con las empresas de servicios públicos (si aplica).

CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS: El proponente deberá constituir una garantía de seriedad de la oferta y el adjudicatario deberá constituir a favor del FDRS y a satisfacción del mismo, de conformidad con la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que rigen la materia, una garantía única de cumplimiento cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato. De esta manera, se deberá constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, NIT 899.9999.061 -9, Dirección: Parcela la cultura – corregimiento de Betania, cualquiera de las siguientes garantías así:

• Contrato de seguro contenido en una póliza.
• Patrimonio autónomo.
• Garantía Bancaria.
Con los amparos, en las cuantías y en los términos que se determinan a continuación:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de la garantía será del cinco (5%) del valor total del contrato
Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	30% del Valor total del contrato

CLÁUSULA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN: De acuerdo con lo señalado en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la supervisión contratada ejercerá sus obligaciones conforme lo establecido en el Manual de Contratación Local GCO-GCL-M001, y el Manual de Supervisión GCO-GCI-M004, adoptados por la Secretaria Distrital de Gobierno y deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de objeto del contrato que resulte del presente proceso de selección, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley.

CLÁUSULA OCTAVA – COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE INTERVENTORIA CIN-485-2023 SECOP II

FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

LA CORRUPCIÓN: El Contratista con la suscripción del contrato se compromete a:

1. Apoyar las acciones del Estado Colombiano y del Distrito de Bogotá para fortalecer, garantizar, preservar la transparencia y combatir la Corrupción en la Contratación Pública.
2. No ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público o contratista en relación con el contrato suscrito o durante su ejecución, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
3. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos establecidos para la celebración del contrato.
4. Actuar con lealtad y abstenerse de utilizar maniobras para dilatar la correcta ejecución del contrato.
5. Comunicar a los empleados o colaboradores el contenido del presente Compromiso, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.

En caso de que el Adjudicatario - Contratista desconozca alguno de los compromisos señalados, La Entidad deberá: dar por terminado el contrato de manera anticipada, imponer las sanciones que correspondan, e informar a las autoridades competentes de cualquier hecho irregular del que tenga conocimiento.

CLÁUSULA NOVENA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: De conformidad con la Ley 1150 de 2007, EL (LA) CONTRATISTA se obliga a pagar al FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA - MULTAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL (LA) CONTRATISTA pagará al EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ para que dicho valor sea descontado directamente del saldo asu favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituiday si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen

perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN: La liquidación se realizará dentro de los CUATRO (04) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total oparcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita de EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, los decretos reglamentarios y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para lasolución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos previstos en la ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y controlciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente a EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, se excluye cualquier vínculo de tipo laboralentre EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ y EL CONTRATISTA (En el caso que aplique para persona Jurídica se adiciona lo siguiente) o el personal utilizado por este para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista elpago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE INTERVENTORIA CIN-485-2023 SECOP II

FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN: El contratista se obliga con la suscripción del presente contrato, a prevenir el abuso y el acoso sexual y demás violencias basadas en el género, a promover sudenuncia y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual o audiovisual, conforme a lo dispuesto enel Acuerdo Distrital 381 de 2009.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – REPRESENTACIÓN: El Contratista es un ente independiente de EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, y en consecuencia, el Contratista NO es su representante, agente o mandatario (Salvo poder otorgado por la Entidad). El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre deEL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarseincurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular enlas establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni en las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003,artículo 2º de la Ley 901 de 2004 y, en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas sobre la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad conposterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista deberá declararse impedido para actuar enun asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este evento deberá seguirse el procedimiento interno establecido por la Entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS: Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y/o documentos previos. b) Los certificados de disponibilidad y registro presupuestales. c) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demásactos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En los términos del numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 este contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobreel objeto y la

contraprestación y éste se eleve a escrito. Así mismo, atendiendo lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para su ejecución se requiere: a- por parte del CONTRATISTA: Constituir lagarantía única b- Por parte del FONDO: la existencia de la disponibilidad presupuestal, expedición del registro presupuestal correspondiente, aprobación de la garantía única y por ambas partes la suscripcióndel acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Elaboró: Ivan Pachon Barreto /Abogado de apoyo FDRS
Revisó: Leidy Milena Bareño Casas–Abogada de apoyo despacho local FDRS

MODIFICACIÓN No 5 OTROSI MODIFICATORIO No 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CIN-485-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y ECOVIAS S.A.S.

MODIFICACIÓN No 5 OTROSI MODIFICATORIO No 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CIN-485-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y ECOVIAS S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **SEBASTIAN SALDARRIAGA RIVERA** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.014.225.583 de Bogotá, D.C, en su condición de Alcalde Local de Sumapaz, designación conferida por la Alcaldesa Mayor de Bogotá mediante Decreto 190 del 13 demayo de 2022 y en atención a acta de posesión 2016 del 18 de mayo de 2022, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL FONDO**, por una parte y por la otra, **LUIGGI ALBERTO PUGLIESE MERCADO** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.739.219 de Barranquilla , quien actúa como Representante Legal de **ECOVIAS S.A.S**, sociedad identificada con NIT. 890.104.625-1, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No 5 OTROSI MODIFICATORIO No 1 al CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CIN-485-2023, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el día diecinueve (19) de diciembre de 2023, se suscribió el CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CIN-485-2023, cuyo objeto es **"***REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL SOCIAL Y JURÍDICA, QUE RESULTE DEL PROCESO LICITATORIO CUYO OBJETO ES "APROPIACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ, UBICADA EN LA HACIENDA LLANO GRANDE EN EL CENTRO POBLADO DE BETANIA, DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE CONSULTORÍA CCS-334-2022"***SEGUNDA:** Que el valor inicial del contrato asciende a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($342.939.186). **TERCERA**: Que el plazo inicial de ejecución del contrato se pactó en SIETE (07) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, lo cual se surtió el día seis (06) de febrero de 2024 hasta el cinco (05) de septiembre de 2024. **CUARTA:** Que el veintiséis (26) de agosto de 2024, DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES R Y V S.A.S. con NIT 901.432.414-8 cedió el CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CIN-485-2023 a ECOVIAS S.A.S. con NIT 890.104.625-1. **QUINTA:** Que el cinco (05) de septiembre de 2024 el CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CIN-485-2023 fue prorrogado en un término de UN (01) MES contados a partir del seis (06) de septiembre de 2024 hasta el cinco (05) de octubre de 2024. **SEXTA:** Que el día cuatro (04) de octubre de 2024 fue necesario prorrogar nuevamente el CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CIN-485-2023 por el término de QUINCE (15) DIAS, contados a partir del seis (06) al veinte (20) de octubre de 2024.**SÉPTIMA:** Que el diecisiete (17) de octubre de 2024, el CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CIN-485-2023 fue prorrogado en un término de DOS (02) MESES contados a partir del seis (06) de octubre de 2024 hasta el cinco (05) de diciembre de 2024 y adicionado en la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/TE ($ 151.484.572), para un valor toral del contrato de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 494.423.758). **OCTAVA:** Que en atención a la solicitud de modificación contractual de fecha treinta y uno (31) de octubre de 2024, suscrito por el Apoyo a la Supervisión del contrato, mediante la cual depreca gestionar el OTROSI MODIFICATORIO No 1 del contrato, en los siguientes términos:

> *"En el numeral 2.2. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA de la sexta Consideración del documento de Cesión del contrato de Interventoría, correspondiente a la Justificación financiera (proveniente del documento de Solicitud de Modificación Contractual de la Modificación No. 1 del contrato de interventoría CIN-485-2023), se indicó que el balance financiero sería el siguiente:*

MODIFICACIÓN No 5 OTROSI MODIFICATORIO No 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CIN-485-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y ECOVIAS S.A.S.

MES DE EJECUCIÓN	VALOR FIJO (30%)	Valor por avance de obra VER NOTA 1 (60%)
Febrero (6 al 29)	$ 12.247.828,07	$ 0
Marzo (1 al 31)	$ 14.697.393,69	$ 0
Abril (1 al 30)	$ 14.697.393,69	$ 0
Mayo (1 al 31)	$ 14.697.393,69	$ 0
Junio (1 al 30)	$ 14.697.393,69	$ 0
Julio (1 al 31)	$ 14.697.393,69	$ 0
Agosto (1 al 26)	$ 12.737.741,58	$ 0
Septiembre	$ 0	$ 0
Octubre	$ 0	$ 0
Acumulado	***$ 98.472.537,70***	***$ 0***

Sin embargo, dicho balance indicaba por error involuntario para que en el mes de agosto; pues se señaló en dicho documento que el avance correspondía de a 26 días, cuando en realidad tan sólo era de 25 días. Lo anterior teniendo en cuenta que el contrato fue ejecutado por DISEÑO Y CONSTRUCCIONES R Y V S.A.S. hasta el 25 de agosto de 2024, cedido a partir del 26 del mismo mes y año a ECOVIAS S.A.S.; de manera que el balance financiero debe ajustarse como se muestra a continuación:

MES DE EJECUCIÓN	VALOR FIJO (30%)	Valor por avance de obra VER NOTA 1 (60%)
Febrero (6 al 29)	$ 12.247.828,07	$ 0
Marzo (1 al 31)	$ 14.697.393,69	$ 0
Abril (1 al 30)	$ 14.697.393,69	$ 0
Mayo (1 al 31)	$ 14.697.393,69	$ 0
Junio (1 al 30)	$ 14.697.393,69	$ 0
Julio (1 al 31)	$ 14.697.393,69	$ 0
Agosto (1 al 25)	$ 12.247.828,08	$ 0
Septiembre	$ 0	$ 0
Octubre	$ 0	$ 0
Acumulado	***$ 97.982.624,60***	***$ 0***

De igual manera se solicita modificar la cláusula sexta de la minuta de cesión la cual indica:

"SEXTA: -ECUACION CONTRACTUAL- De conformidad con el informe de supervisión se determina que el FDRS debe al Cedente DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES R Y V S.A.S la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($98.472.538)"

La cláusula sexta, para todos sus efectos deberá quedar de la siguiente manera:

MODIFICACIÓN No 5 OTROSI MODIFICATORIO No 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CIN-485-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y ECOVIAS S.A.S.

"SEXTA: -ECUACION CONTRACTUAL- De conformidad con el informe de supervisión se determina que el FDRS debe al Cedente DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES R Y V S.A.S la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($97.982.624)"

Considerando que al contrato de obra se le realizó adición por $ 151,484,572.00, el valor del contrato con adición es de $ 494,423,758.00. Acorde con las cuentas expuestas, el monto pendiente por ejecutar desde el 26 de agosto a la fecha es:

Descripción	Monto
Valor inicial contrato **[A]**	$ 342,939,186.00
Valor adición contrato **[B]**	$ 151,484,572.00
Valor actual contrato (incluyendo adición) **[C]** = **[A]**+**[B]**	$ 494,423,758.00
Valor ejecutado por Diseños y construcciones RYV S.A.S. **[D]**	$ 97,982,624.60
Monto pendiente por ejecutar **[E]** = **[D]**-**[C]**	$ 396,441,133.40

(…)

3. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

De acuerdo a lo expuesto anteriormente se observa que el apoyo a la supervisión incurrió en un error meramente formal al digitar un número de más en el avance del mes de agosto, cuando lo que correspondía era en efecto, 25 días de avance.

Que, en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la corrección de lo enunciado con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece: "Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que la corrección prevista en la presente solicitud cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto fue un palpable error de digitación y, no genera modificaciones en el sentido material de la modificación efectuada por la Entidad.

(…)

5. CONCLUSIONES

Dado lo manifestado en el presente documento, y en aras de contar con el seguimiento técnico a las obras a realizar, esta supervisión considera necesario modificar el balance financiero presentado, así como la cláusula Sexta – Ecuación Contractual, del documento de Cesión del contrato de Interventoría. (…)"

NOVENA. Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos

MODIFICACIÓN No 5 OTROSI MODIFICATORIO No 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CIN-485-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y ECOVIAS S.A.S.

14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización, la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación",* entre otros. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."* **DÉCIMA:** Que, en el mismo sentido, el inciso 3 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 consagra: *"En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución y la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.*" **DÉCIMA PRIMERA**: Que el CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CIN-485-2023 se encuentra vigente. **DÉCIMA SEGUNDA:** Que, por lo anterior las partes acuerdan suscribir la MODIFICACION No 5 OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 al CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CIN-485-2023, la cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA.** MODIFICAR el numeral 2.2. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA de la consideración 6, de la CESIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CIN-485-2023, el cual quedará de la siguiente manera:

"*2.2. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA: El valor del contrato no tendrá modificación de orden financiero alguno, es decir, no representa ningún costo adicional para la entidad, ni posible reclamación futura por parte del cesionario y cedente. Sin embargo, se precisa que el balance financiero del contrato es el siguiente:*

MES DE EJECUCIÓN	VALOR FIJO (30%)	Valor por avance de obra[VER NOTA 1] (60%)
Febrero (6 al 29)	$ 12.247.828,07	$ 0
Marzo (1 al 31)	$ 14.697.393,69	$ 0
Abril (1 al 30)	$ 14.697.393,69	$ 0
Mayo (1 al 31)	$ 14.697.393,69	$ 0
Junio (1 al 30)	$ 14.697.393,69	$ 0
Julio (1 al 31)	$ 14.697.393,69	$ 0
Agosto (1 al 25)	$ 12.247.828,08	$ 0
Septiembre	$ 0	$ 0
Octubre	$ 0	$ 0
Acumulado	***$ 97.982.624,60***	***$ 0***

CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICAR la Cláusula Sexta – ECUACION CONTRACTUAL de la CESIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CIN-485-2023, la cual quedará así:

"SEXTA: -ECUACION CONTRACTUAL- De conformidad con el informe de supervisión se determina que el FDRS debe al Cedente DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES R Y V S.A.S la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($97.982.624)"

CLÁUSULA TERCERA: Las demás estipulaciones del contrato que no se modifican con el **presente** documento

permanecen tal y como fueron pactadas. **CLÁUSULA CUARTA**: La presente MODIFICACION No 5 OTROSI MODIFICATORIO No 1 se perfecciona con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II y su respectiva publicación. **CLÁUSULA QUINTA**: Para todos los efectos legales y fiscales, se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE INTERVENTORIA Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II

Proyectó: *Carolina Girón Cuervo - Abogada de apoyo FDRS*
Revisó y aprobó: *Jair Marcel Mahecha Garzón – Profesional de apoyo Despacho FDRS* Jair Mahecha Garzón

ADICIÓN No 1 Y PRORROGA No 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CIN-485-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y ECOVIAS S.A.S.

ADICIÓN No 1 Y PRORROGA No 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CIN-485-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y ECOVIAS S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **SEBASTIAN SALDARRIAGA RIVERA** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.014.225.583 de Bogotá, D.C, en su condición de Alcalde Local de Sumapaz, designación conferida por la Alcaldesa Mayor de Bogotá mediante Decreto 190 del 13 de mayo de 2022 y en atención a acta de posesión 2016 del 18 de mayo de 2022, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL FONDO**, por una parte y por la otra, **LUIGGI ALBERTO PUGLIESE MERCADO** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.739.219 de Barranquilla , quien actúa como Representante Legal de **ECOVIAS S.A.S**, sociedad identificada con NIT. 890.104.625-1, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente ADICIÓN No 1 Y PRORROGA N° 3 al CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CIN-485-2023, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el día diecinueve (19) de diciembre de 2023, se suscribió el CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CIN-485-2023, cuyo objeto es **"***REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL SOCIAL Y JURÍDICA, QUE RESULTE DEL PROCESO LICITATORIO CUYO OBJETO ES "APROPIACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ, UBICADA EN LA HACIENDA LLANO GRANDE EN EL CENTRO POBLADO DE BETANIA, DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE CONSULTORÍA CCS-334-2022"***SEGUNDA:** Que el valor inicial del contrato asciende a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($342.939.186). **TERCERA**: Que el plazo inicial de ejecución del contrato se pactó en SIETE (07) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, lo cual se surtió el día seis (06) de febrero de 2024 hasta el cinco (05) de septiembre de 2024. **CUARTA:** Que el veintiséis (26) de agosto de 2024, DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES R Y V S.A.S. con NIT 901.432.414-8 cedió el CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CIN-485-2023 a ECOVIAS S.A.S. con NIT 890.104.625-1. **QUINTA:** Que el cinco (05) de septiembre de 2024 el CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CIN-485-2023 fue prorrogado en un término de UN (01) MES contados a partir del seis (06) de septiembre de 2024 hasta el cinco (05) de octubre de 2024. **SEXTA:** Que el día cuatro (04) de octubre de 2024 fue necesario prorrogar nuevamente el CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CIN-485-2023 por el término de QUINCE (15) DIAS, contados a partir del seis (06) al veinte (20) de octubre de 2024.**SÉPTIMA:** Que en atención a la solicitud de modificación contractual de fecha siete (07) de octubre de 2024, suscrito por el Apoyo a la Supervisión del contrato, fundamentada en el oficio con radicado 210-1-016 de fecha cuatro (04) de octubre de 2024, suscrito por ECOVIAS S.A.S., a través del cual depreca gestionar la Adición No 1 y Prórroga No 3 del contrato, en los siguientes términos:

> *"La Interventoría de obra ECOVIAS S.A.S, solicita a través del oficio N°210-1-016 del 4 de octubre de 2024, Adición No. 1 y Prórroga No. 3 para el contrato CIN-485-2023, donde manifiesta que en virtud de la solicitud de la modificación contractual al contrato de Obra COP-483-2023 por el término de dos (2) meses, se requiere de igual manera la ampliación del plazo por el mismo término para continuar con el seguimiento al contrato principal.*
>
> *Por su parte, mediante oficio 210-1-015 del 4 de octubre de 2024, avaló la Adición No. 1 y la Prórroga No 3 al contrato de Obra COP-483-2023, argumentando que:*
>
> *"Teniendo en cuenta que el contratista de obra solicitó una prórroga por dos (2) meses para terminar las obras adicionales, menores y mayores cantidades de obra, y ejecución de ítems no previstos, se debe solicitar una adición para continuar realizando el seguimiento de obra, ya que el presupuesto asignado inicialmente ya está comprometido para cubrir el tiempo contractual, y las Prórroga N° 1 y N° 2 del contrato CIN-485-2023. Por lo anterior, se pone en consideración del FDRS el Anexo N° 1: Formato N° 1 Oferta económica, para los dos (2) meses de prórroga que se requieren para culminar el seguimiento al contrato COP-483-2023.".*

Dicho Requerimiento se realiza con el objetivo de efectuar el debido seguimiento del contrato de obra COP-483-2023, el cual bajo radicado interno GRU-SUMAPAZ-483-23-050-24 del 4 de octubre de 2024, remitió a la interventoría la solicitud de adición No. 1 y prórroga No. 3, solicitud respondida con la aprobación por parte de la Interventoría mediante oficio N°210-1-015 del 4 de octubre de 2024, así:

"Teniendo en cuenta la necesidad de ejecutar mayores cantidades de obra, ítems No previstos y obras adicionales, la interventoría realizó la verificación de los rendimientos establecidos en cada uno de los análisis de precios unitarios (APUs) y fijados para el presente contrato, para así contrastar la Programación de Obra (anexa) presentada por el contratista para la ejecución total las actividades relacionadas, e identificó que efectivamente se hace necesario contar con tiempo adicional (prórroga) de dos (2) meses para completar la ejecución de estos ítems y cantidades.".

La Supervisión aprueba la solicitud del Interventoría y corrobora la necesidad de realizar dicha adición y prórroga."

(…)

4. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN

Que el ordenador del gasto en cumplimiento de su deber legal solicitó concepto técnico al apoyo a la supervisión respecto de la procedencia de la modificación contractual, el cual indicó:

Después de realizada la verificación y explicación detallada del documento presentado por el Contratista de interventoría ECOVIAS S.A.S., el actual apoyo a la supervisión considera viable y aprueba la solicitud de adición y prórroga al contrato de Interventoría CIN-485-2023, la cual fue presentada bajo el oficio N°210-1-016 del 4 de octubre de 2024, por un tiempo de dos (2) meses a partir del 21 de octubre de 2024 al 20 de diciembre de 2024, con el fin de permitir la ejecución de la construcción y adecuación de la sede administrativa de la localidad de Sumapaz, ubicada en la casona Llano Grande, Centro Poblado de Betania; dentro de la solicitud de prórroga comprendida para el contrato de obra COP-483-2023.

5. CONCLUSIONES

Dado lo anterior y en aras de contar con el seguimiento técnico a las obras a realizar, esta supervisión considera necesario conceder una prórroga al contrato de interventoría CIN-485-2023 y la adición por la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/TE ($ 151.484.572).

OCTAVA. Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización, la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*, entre otros. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."* **NOVENA:** Que, en el mismo sentido, el inciso 3 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 consagra: *"En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes,*

ADICIÓN No 1 Y PRORROGA No 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CIN-485-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y ECOVIAS S.A.S.

siempre que no sean contrarias a la constitución y la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración." **DÉCIMA**: Que el CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CIN-485-2023 se encuentra vigente. **DÉCIMA PRIMERA:** Que, por lo anterior las partes acuerdan suscribir la ADICIÓN No. 1 y PRORROGA No 3 al CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CIN-485-2023, la cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA.** ADICIONAR al CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CIN-485-2023 la suma de **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/TE ($ 151.484.572),** amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1420 de fecha quince (15) de octubre de 2024, con cargo al rubro O23011605560000001693 "*Terminación de infraestructuras (sedes administrativas locales)*, expedido por el responsable del presupuesto del Fondo. Para un total de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 494.423.758). CLÁUSULA SEGUNDA.** PRORROGAR el CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CIN-485-2023 en DOS (02) MESES, contados a partir del veintiuno (21) de octubre al veinte (20) de diciembre de 2024. **CLÁUSULA TERCERA:** Las demás estipulaciones del contrato que no se modifican con el presente documento permanecen tal y como fueron pactadas. **CLÁUSULA CUARTA**: La presente Adición No 1 y Prorroga No 3 se perfecciona con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II y su respectiva publicación. **CLÁUSULA QUINTA**: Para todos los efectos legales y fiscales, se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE INTERVENTORIA Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II

Proyectó: *Carolina Girón Cuervo - Abogada de apoyo FDRS*
Revisó y aprobó: *Jair Marcel Mahecha Garzón – Profesional de apoyo Despacho FDRS*

PRORROGA No 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CIN-485-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y ECOVIAS S.A.S.

PRORROGA No 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CIN-485-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y ECOVIAS S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **SEBASTIAN SALDARRIAGA RIVERA** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.014.225.583 de Bogotá, D.C, en su condición de Alcalde Local de Sumapaz, designación conferida por la Alcaldesa Mayor de Bogotá mediante Decreto 190 del 13 de mayo de 2022 y en atención a acta de posesión 2016 del 18 de mayo de 2022, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL FONDO**, por una parte y por la otra, **LUIGGI ALBERTO PUGLIESE MERCADO** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.739.219 de Barranquilla , quien actúa como Representante Legal de **ECOVIAS S.A.S**, sociedad identificada con NIT. 890.104.625-1, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente PRORROGA No 4 al CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CIN-485-2023, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el día diecinueve (19) de diciembre de 2023, se suscribió el CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CIN- 485-2023, cuyo objeto es **"***REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL SOCIAL Y JURÍDICA, QUE RESULTE DEL PROCESO LICITATORIO CUYO OBJETO ES "APROPIACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ, UBICADA EN LA HACIENDA LLANO GRANDE EN EL CENTRO POBLADO DE BETANIA, DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE CONSULTORÍA CCS-334-2022"***SEGUNDA:** Que el valor inicial del contrato asciende a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($342.939.186). **TERCERA**: Que el plazo inicial de ejecución del contrato se pactó en SIETE (07) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, lo cual se surtió el día seis (06) de febrero de 2024 hasta el cinco (05) de septiembre de 2024. **CUARTA:** Que el veintiséis (26) de agosto de 2024, DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES R Y V S.A.S. con NIT 901.432.414-8 cedió el CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CIN-485-2023 a ECOVIAS S.A.S. con NIT 890.104.625-1. **QUINTA:** Que el cinco (05) de septiembre de 2024 el CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CIN-485-2023 fue prorrogado en un término de UN (01) MES contados a partir del seis (06) de septiembre de 2024 hasta el cinco (05) de octubre de 2024. **SEXTA:** Que el día cuatro (04) de octubre de 2024 fue necesario prorrogar nuevamente el CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CIN-485-2023 por el término de QUINCE (15) DIAS, contados a partir del seis (06) al veinte (20) de octubre de 2024.**SÉPTIMA:** Que el diecisiete (17) de octubre de 2024, el CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CIN- 485-2023 fue prorrogado en un término de DOS (02) MESES contados a partir del seis (06) de octubre de 2024 hasta el cinco (05) de diciembre de 2024 y adicionado en la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/TE ($ 151.484.572), para un valor toral del contrato de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 494.423.758). **OCTAVA:** Que el trece (13) de noviembre de 2024, fue necesario modificar el numeral 2.2. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA de la consideración 6 y la Cláusula Sexta – ECUACION CONTRACTUAL, de la CESIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA CIN-485-2023. **NOVENA:** Que en atención a la solicitud de modificación contractual de fecha diecinueve (19) de diciembre de 2024, suscrito por el Apoyo a la Supervisión del contrato, respaldado mediante oficio 210-1-072 de fecha 17 de diciembre de 2024, suscrito por el contratista ECOVIAS S.A.S.; mediante la cual depreca gestionar el PRORROGA No 4 del contrato, en los siguientes términos:

"1. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El contratista de obra GRU, Gestión Rural Y Urbana S.A.S., mediante el comunicado GRU SUMAPAZ-483-23-097-24, del 16 de diciembre de 2024, solicitó Prórroga N° 4 al contrato de obra COP-483-2023, y ésta fue avalada por interventoría mediante el comunicado 210-1-071, con fecha del 16 de diciembre de 2024). Con ello, se pretende continuar realizando el acompañamiento a las actividades de obra, según contempla el contrato de Interventoría, como se relaciona a continuación

PRORROGA No 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CIN-485-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y ECOVIAS S.A.S.

"CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE INTERVENTORIA CIN-485-2023 SECOP II (...)

CLÁUSULA PRIMERA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

(...)

B-ESPECIFICAS:

(...) 8. Hacer, permanente seguimiento y supervisión de los trabajos de obra realizados en los puntos definidos a intervenir, haciendo uso del personal mínimo requerido con sus respectivas dedicaciones y según las solicitudes por parte del FDRS sin perjuicio de los requerimientos extra - ordinarios por necesidades del servicio, informando de ello al supervisor del contrato.". (...)

El anexo técnico contempla en la ETAPA 2- EJECUCIÓN:

"Es primordial que la INTERVENTORÍA realice una estricta vigilancia y control para que el ejecutor cumpla con cada uno de los requerimientos técnicos de la normativa vigente. De igual forma, se deja constancia que es obligación del adjudicatario estar atento de las actualizaciones que se lleguen a presentar durante la ejecución del contrato en cuanto a normatividad técnica legal vigente y a implementar los ajustes que se requieran.

(...)

4. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN

Que el ordenador del gasto en cumplimiento de su deber legal solicitó concepto técnico al apoyo a la supervisión respecto de la procedencia de la modificación contractual, el cual indicó:

Después de realizada la verificación y explicación detallada del documento presentado por el Contratista de interventoría ECOVIAS S.A.S., en el cual manifiesta las diferentes situaciones que afectaron el normal desarrollo de la obra, el apoyo a la supervisión considera viable y aprueba la solicitud de prórroga No. 4 al contrato de Interventoría CIN-485-2023, conforme solicitud presentada bajo el oficio N° 210-1-072 del 19 de diciembre de 2024, por un término de un (1) mes y once (11) días a partir del 21 de diciembre de 2024 al 31 de enero de 2025, con el fin de continuar con el seguimiento y supervisión del contrato de obra COP-483-2023.(...)"

DÉCIMA. Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos

PRORROGA No 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CIN-485-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y ECOVIAS S.A.S.

14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(...) evitar la paralización, la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."* **DÉCIMA PRIMERA:** Que, en el mismo sentido, el inciso 3 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 consagra: "*En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución y la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración."* **DÉCIMA SEGUNDA**: Que el CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CIN-485-2023 se encuentra vigente. **DÉCIMA TERCERA:** Que, por lo anterior las partes acuerdan suscribir la PRORROGA No. 4 al CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CIN-485-2023, la cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA.** PRORROGAR el CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CIN-485-2023 en un término de UN (01) MES Y NCE (11) DIAS, contados a partir del veintiuno (21) diciembre de 2024 al treinta y uno (31) de enero de 2025. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las demás estipulaciones del contrato que no se modifican con el **presente** documento permanecen tal y como fueron pactadas. **CLÁUSULA TERCERA**: La presente PRORROGA No 4 se perfecciona con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II y su respectiva publicación. **CLÁUSULA CUARTA**: El contratista deberá ampliar las garantías del CONTRATO DE INTERVENTORIA No CIN-485-2023, conforme lo estable el clausulado complementario. **CLÁUSULA QUINTA**: Para todos los efectos legales y fiscales, se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE INTERVENTORIA Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II

Proyectó: *Carolina Girón Cuervo - Abogada de apoyo FDRS*
Revisó y aprobó: *Jair Marcel Mahecha Garzón – Profesional de apoyo Despacho FDRS* Jair Mahecha Garzón